

Bogotá D.C, Julio de 2026

Doctor (a)
SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
Secretario (a) General
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA–

REF: SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS

Respetado Doctor (a) Sandra:

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación me permito realizar solicitud de contratación a través de la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR UNA CARACTERIZACIÓN, AFORO Y ANÁLISIS DE LOS VERTIMIENTOS GENERADOS POR LOS GRUPOS DE LABORATORIO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS – OGM Y FÍSICO MECÁNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS EN LA SEDE DEL INVIMA UBICADA EN LA CARRERA 68D NO. 17-11/21- MONTEVIDEO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

No. de Ticket: 8219
LINEA PAA/ POAI: ID 510

El plazo para satisfacer esta necesidad se encuentra previsto hasta el 15 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para tal efecto adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- 1. Estudios previos
- 2. Análisis del sector

Para acompañar el proceso precontractual se encuentra, **MARIA CATALINA GARZON PAEZ** quien está en condiciones de hacer el acompañamiento al proceso y suministrar la información y documentación que para tal efecto se requiera.

Cordialmente,


MARIO FERNANDO MORENO VÉLEZ
Asesor de la DG con delegación de funciones de coordinador del GGA

ESTUDIOS PREVIOS –MÍNIMA CUANTÍA

FECHA: JULIO DE 2026
ÁREA SOLICITANTE: GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN O GRUPO: MARIO FERNANDO MORENO VÉLEZ

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.¹

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.² Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2078 de 2012; a la Entidad se le asignaron, entre otras, las siguientes funciones:

- (...)
- 1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.
 - 2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
 - 3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.
- (...)
- 5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.
 - 6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
- (...)
- 8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
- (...)
- 10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.

¹ Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias”.
² Artículo 2, ibidem.

11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
(...)
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
(...)
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
(...)
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
(...)”³

A su vez, el numeral 2.1 del artículo 3 de la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, por medio del cual se modifica la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre del 2022, y establece las funciones del Grupo de Gestión Administrativa; entre las cuales, se subrayan las siguientes para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan:

- “(…)
1. Verificar todas las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos del Instituto.
2. Organizar y responder todos los servicios de transporte, mantenimiento, aseo, radio comunicaciones, celaduría, cafetería y los demás recursos físicos requeridos para el funcionamiento eficiente y eficaz de las dependencias del Instituto.
3. Verificar el mantenimiento, conservación, adecuado uso y limpieza de las instalaciones, equipos, material y demás elementos de las oficinas del Instituto.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones relacionadas con el recibo y manejo de bienes, de conformidad con las disposiciones finales y reglamentos del caso.
5. Ejercer la supervisión de los contratos relacionados con los bienes físicos de la entidad.
(...)
19. Velar por el cumplimiento efectivo de las normas, políticas y directrices de austeridad de la administración y manejo de los recursos físicos de la entidad.
(...)
21. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre asuntos de competencia del área.
(...)
23. Brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos competencia del grupo.
24. Responder y garantizar la confiabilidad y objetividad de la información, soportes, actos administrativos y demás actos de naturaleza contractual elaborados y/o proyectados por el grupo para la firma del Director General, Secretario General o a quien se delegue la ordenación del gasto y en general por los actos administrativos de su competencia.
(...)
26. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas.”
(...)”

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, como organismo adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, es responsable de actuar como institución de referencia nacional, cuenta con laboratorios acreditados para el desarrollo de pruebas analíticas que soportan la conformidad de los productos vigilados dentro de los estándares establecidos en el país, actividad que requiere el uso de reactivos químicos y otras sustancias que son de impacto ambiental; las cuales pueden ser vertidas total o parcialmente al sistema de alcantarillado, condición por la cual los residuos líquidos generados en los laboratorios son sujetos de vigilancia por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En tal sentido, el Invima requiere llevar a cabo anualmente el monitoreo de los vertimientos generados en la sede del INVIMA ubicada en sede Montevideo Av. Carrera 68D No. 17-11/21, previa descarga a la red de

³ Artículo 4, Ibidem.

alcantarillado distrital, dando así cumplimiento a los requisitos ambientales de calidad de agua, establecidos en las Resoluciones No.631 de 2015⁴ y No.3957 de 2009⁵, expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y desarrollo Sostenible y Secretaria Distrital de Ambiente; en las cuales, se establecen los parámetros y límites máximo permisible en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Es pertinente señalar, que el Instituto está obligado de tener en regla el manejo de los vertimientos por el seguimiento que realiza la Secretaria Distrital de Ambiente, esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del marco normativo distrital, Resolución No. 3957 de 2009, en donde indica que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA está facultada para realizar visitas de inspección, sin previo aviso, a los establecimientos que generen vertimientos, con el propósito de caracterizar los mismos e inspeccionar las obras o sistemas de tratamiento y control implementados. En este sentido, se requiere la contratación de un **servicio técnico especializado** que permita dar cumplimiento a las obligaciones ambientales vigentes, mediante la ejecución de actividades de caracterización de vertimientos, revisión y/o mantenimiento de los sistemas de tratamiento, y elaboración de la documentación técnica correspondiente. Esta contratación resulta indispensable para garantizar la preparación adecuada del establecimiento ante eventuales visitas de control por parte de la SDA, minimizando el riesgo de sanciones y contribuyendo al cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

Aunado a lo anterior el Instituto debe cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa ambiental nacional, particularmente las derivadas de las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante las cuales se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV. Esta actividad es necesaria para identificar las características de los vertimientos, implementar medidas de manejo adecuadas y prevenir impactos ambientales negativos, en cumplimiento con los requisitos exigidos por la autoridad ambiental competente.

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe mencionar que en la actualidad el Invima cuenta con dos laboratorios los cuales son: el Grupo de Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados – OGM y el Grupo de Laboratorio Físico Mecánico de Dispositivos Médicos, que se encuentran ubicados en la sede Montevideo Av. Carrera 68D No. 17-11/21, razón por la cual, se hace necesario generar controles para la identificación de impactos ambientales asociados a las actividades de laboratorio, entre estas las relacionadas con generación de residuos líquidos los cuales pueden ser vertidos a la red de alcantarillado de la ciudad.

Dada la naturaleza de los laboratorios que son objeto de vigilancia ambiental sanitaria y que es obligación de la entidad identificar si, del desarrollo de sus acciones, se pueden generar cambios en las características fisicoquímicas que superen los parámetros permisibles en los vertimientos conforme a la normativa desarrollada en los Decreto 1076 de 2015 expedido por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Resolución 631 de 2015 y Resolución del Distrito Capital 3957 de 2009 expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y desarrollo Sostenible y Secretaria Distrital de Ambiente, es necesario desarrollar una caracterización de los vertimientos como método de monitoreo y de seguimiento al cumplimiento de estos criterios normativos.

En este sentido, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015 expedido por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se requiere la contratación de un servicio especializado para realizar la caracterización físico - química y microbiológica de los vertimientos, con el fin de cumplir las obligaciones normativas en materia de monitoreo y control ambiental. Esta caracterización es un insumo técnico obligatorio para evidenciar el cumplimiento de los parámetros exigidos por la autoridad ambiental, evitar sanciones y garantizar una adecuada gestión del recurso hídrico. Es fundamental implementar un análisis de vertimientos porque permite identificar las características físicas, químicas y biológicas de las aguas residuales generadas por una actividad o proceso productivo. Este análisis es clave para verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normatividad ambiental, garantizar que los vertimientos no superen los límites máximos permisibles y prevenir afectaciones a la salud pública, los cuerpos de agua y los ecosistemas. Además, constituye una herramienta de gestión ambiental que facilita la toma de decisiones en cuanto a

⁴ Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".
⁵ Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital".

tratamientos, planes de manejo y medidas correctivas, contribuyendo así al uso sostenible del recurso hídrico y al cumplimiento de las obligaciones legales del generador de vertimientos.

Para lo anterior, la empresa contratada deberá generar informes y llevar registros fotográficos con los que la Entidad Estatal pueda demostrar a la autoridad ambiental el seguimiento realizado y que los vertimientos cumplen con los parámetros de ley a través del análisis de la muestra obtenida en laboratorios acreditados en el IDEAM.⁶

Estos resultados deben ser presentados mediante informe a la autoridad ambiental competente, y a través de ellos, se podrá identificar si los Laboratorios de Organismos Genéticamente Modificados – OGM y el Grupo de Laboratorio Físico Mecánico de Dispositivos Médicos que se encuentran ubicados en la sede Montevideo, cumplen con lo establecido en la normatividad citada.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el Invima por su competencia, no dispone de laboratorios acreditados para la realización de ensayos ambientales que permitan atender la necesidad descrita, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica, especializada y acreditada ante el IDEAM, que preste el servicio de caracterización, aforo y análisis de las aguas residuales generadas en la sede Montevideo, que permitan soportar la verificación del cumplimiento normativo ante la autoridad ambiental competente. Así las cosas, la entidad no dispone de la infraestructura, personal ni capacidad técnica para ejecutar esta actividad de manera directa.

Adicionalmente, durante la vigencia 2025 se realizó la caracterización de vertimientos en el marco del contrato No. 583 de 2025, en la cual se evidenció un resultado no conforme para el parámetro hierro, con una concentración de 2,57 mg/L, superando el límite máximo permisible establecido en la Resolución 631 de 2015.

En virtud de lo anterior, para la vigencia 2026 se hace necesaria la toma de una muestra adicional orientada al análisis específico de este parámetro, con el propósito de generar información técnica confiable que permita adoptar las decisiones administrativas pertinentes, encaminadas a la corrección y no recurrencia de la no conformidad identificada mediante ID 685.

ID	Avance (%)	Estado	Fecha	Descripción	Procesos	Responsable	Sede	Tipo de acción	Costo	Fecha regl de corte	Fuente	Vigencia	Evaluada
685		Ejecución	2025-12-30	Incumplimiento del Artículo 16 de la Resolución 631 de 2015 específicamente en lo relacionado con el parámetro de Hierro (1 mg/l), el cual obtuvo una concentración de 2,57 mg/L.	CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS - GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - PLANEACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Mara Alberto Contreras Cortes	Sede Montevideo	Correctiva	\$0	2025-12-15	Autocontrol	En curso	No

En consecuencia, esta actividad se incorpora como parte integral de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de selección, razón por la cual se incluye dentro de las especificaciones técnicas mínimas del objeto a contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal, “...Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones...”

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

⁶ Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos.

consagrados en la Constitución". Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de cumplir con la normatividad ambiental en articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

• **CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA CONTRATACIÓN:**

Para el desarrollo de las actividades de INVIMA, se requieren unas condiciones de saneamiento e higiene específica para su óptimo funcionamiento, las cuales requieren condiciones de salubridad y ambientales determinadas. De otro lado, la calidad del ambiente es un factor determinante para la salud y esta incide directamente en la sustentabilidad del recurso humano y del ámbito laboral y ambiental.

Dada la naturaleza de los laboratorios del Instituto se hace necesario generar controles para la identificación de impactos ambientales asociados a las actividades de laboratorio, entre estas, las relacionadas con generación de residuos líquidos, los cuales pueden ser vertidos a la red de alcantarillado de la ciudad; por lo que, el manejo inadecuado puede acarrear la generación de enfermedades transmitidas por vectores que son un conjunto de patologías en las cuales parásitos, virus y bacterias se transmiten a través de la picadura de mosquitos, flebótomos, triatominos, garrapatas, ácaros, caracoles, piojos, entre otros.

Es por ello, que el Instituto requiere de la contratación de una empresa especializada, con experiencia suficiente y capacidad para la ejecución de las actividades señaladas, dado que el INVIMA no cuenta con recurso humano ni equipo para realizarlas a largo plazo.

De no contar con el servicio, sería posible identificar el impacto ambiental que se produce por el uso de insumos químicos, reactivos, líquidos y sólidos, entre otros; resultantes de la operación normal de los laboratorios que se encuentran en la sede de Montevideo y que se están vertiendo al sistema de alcantarillado. Adicional no se podrían tomar oportunamente las acciones correctivas pertinentes para disminuir y/o mitigar el posible impacto ambiental negativo hacia el recurso hídrico generado por la carga contaminante de los laboratorios OGM y Físico Mecánico de Dispositivos Médicos, generando posibles sanciones por la autoridad competente que regula el tema.

Aunado a ello, de no contar con los resultados que se encuentren dentro de los parámetros exigidos en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No.631 de 2015 y Resolución del Distrito Capital No.3957 de 2009, el INVIMA podría ser objeto de sanciones por parte de la secretaría de ambiente, como multas o suspensión de actividades de laboratorios.

• **CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL INVIMA:**

La presente contratación se encuentra encaminada al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas, contenidas en la Plataforma Estratégica del Instituto, la cual se encuentra vigente.

Atendiendo al objeto del presente estudio previo, se ajusta a actividades misionales el presupuesto asignado corresponde al rubro de **Funcionamiento**, razón por la que no se relaciona a ningún proyecto de inversión que esté en curso en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR UNA CARACTERIZACIÓN, AFORO Y ANÁLISIS DE LOS VERTIMIENTOS GENERADOS POR LOS GRUPOS DE LABORATORIO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS – OGM Y FÍSICO MECÁNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS EN LA SEDE DEL INVIMA UBICADA EN LA CARRERA 68D NO. 17-11/21- MONTEVIDEO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
77121700	Contaminación del agua
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77102000	Servicios de reporte ambiental

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que, “las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, corresponden a su esencia y naturaleza. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de buena administración”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad indicada en el presente documento se satisface con la celebración de un contrato que, de acuerdo con sus elementos esenciales y naturales corresponde a:

Obra	
Consultoría	
Prestación de servicios	X
Concesión	
Compraventa	
Suministro	
Arrendamiento	
Comodato	
Mandato	
Convenio de asociación	
Donación	
Otro	

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá garantizar la prestación de los siguientes servicios, conforme las indicaciones dadas por el supervisor del contrato y cumpliendo con las siguientes especificaciones técnica mínimas.

Para el 2026 se llevará a cabo UNA (1) caracterización de acuerdo con la normatividad aplicable al desarrollo de la actividad, los oferentes deberán tener en cuenta que los laboratorios encargados de realizar los análisis, así como los parámetros monitoreados y los procedimientos de muestreo, deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, específicamente en el Capítulo 3 (Sección 1: artículos 2.2.3.3.1.1 al 2.2.3.3.1.8 – disposiciones generales; Sección 3: artículos 2.2.3.3.3.2 y 2.2.3.3.3.3 – uso del agua; Sección 4: artículos 2.2.3.3.4.1 y 2.2.3.3.4.9 – calidad del recurso hídrico; Sección 5: artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2 – permisos de vertimientos; y Sección 9: artículos 2.2.3.3.9.3 y 2.2.3.3.9.14 – seguimiento y control).

Así mismo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 176 de 2003, modificada por la Resolución 268 de 2015, en lo relacionado con los métodos y procedimientos analíticos para la caracterización de aguas.

Los análisis deberán ser realizados por personas naturales o jurídicas debidamente acreditadas por el IDEAM, utilizando metodologías validadas para los parámetros establecidos en los artículos 15 y 16 de la Resolución 631 de 2015 y la Resolución 3957 de 2009. La acreditación deberá constar en el acto administrativo vigente expedido por dicha entidad.

En concordancia con lo anterior, los parámetros a evaluar serán los definidos en los Artículos 15 y 16 de la Resolución 631 de 2015 y la Resolución 3957 de 2009, incluyendo parámetros fisicoquímicos generales,

hidrocarburos, compuestos de fósforo y nitrógeno, iones, metales y metaloides, así como otros parámetros complementarios, conforme a la tabla técnica de caracterización, que se relaciona:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANTIDAD
Generales			
IN SITU			
1	Temperatura*	°C	9
2	pH	Unidades de pH	9
3	Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L O ₂	9
4	Aforo de caudal	L/s	9
LABORATORIO			
1	Temperatura*	°C	1
2	pH	Unidades de pH	1
3	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	1
4	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	1
5	Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	1
6	Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1
7	Grasas y aceites	mg/L	1
8	Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	1
9	Fenoles Totales	mg/L	1
10	Formaldehído	mg/L	1
11	Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)*	mg/L	1
HIDROCARBUROS			
12	Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	1
13	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	1
14	BTEX(Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	1
15	Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	1
COMPUESTOS DE FÓSFORO			
16	Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	1
17	Fósforo Total (P)	mg/L	1
COMPUESTOS DE NITRÓGENO			
18	Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	1
19	Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	1
20	Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	1
21	Nitrógeno Total (N)	mg/L	1
IONES			
22	Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	1
23	Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	1
24	Fluoruros (F ⁻)	mg/L	1
25	Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	1
26	Sulfuros (S ₂ ⁻)	mg/L	1
METALES Y METALOIDES			
27	Aluminio (Al)*	mg/L	1
28	Antimonio (Sb)	mg/L	1
29	Arsénico (As)	mg/L	1
30	Bario (Ba)	mg/L	1
31	Berilio (Be)	mg/L	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANTIDAD
32	Boro (Bo)*	mg/L	1
33	Cadmio (Cd)	mg/L	1
34	Cinc (Zn)*	mg/L	1
35	Cobalto (Co)	mg/L	1
36	Cobre (Cu)*	mg/L	1
37	Cromo (Cr)	mg/L	1
38	Estaño (Sn)	mg/L	1
39	Hierro (Fe)	mg/L	2
40	Litio (Li)*	mg/L	1
41	Manganeso (Mn)*	mg/L	1
42	Mercurio (Hg)	mg/L	1
43	Molibdeno (Mo)*	mg/L	1
44	Níquel (Ni)	mg/L	1
45	Plata (Ag)	mg/L	1
46	Plomo (Pb)	mg/L	1
47	Selenio (Se)*	mg/L	1
48	Titanio (Ti)	mg/L	1
49	Vanadio (V)	mg/L	1
OTROS PARÁMETROS			
50	Acidez Total	mg/L CaCO ₃	1
51	Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	1
52	Dureza Cálrica	mg/L CaCO ₃	1
53	Dureza Total	mg/L CaCO ₃	1
54	Color Real (a 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	1

Resolución No.3957 de 2009, artículo 1⁷

El muestreo deberá ser de tipo compuesto, realizado durante un periodo de ocho (8) horas, mediante la recolección de alícuotas cada hora, con el fin de garantizar la representatividad del vertimiento. En cada toma se deberán medir los parámetros in situ: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforo de caudal. Para la determinación de sólidos sedimentables, se deberá realizar una medición independiente por cada hora, para un total de nueve (9) registros.

El proceso de muestreo deberá estar supervisado por personal del laboratorio acreditado, con el fin de asegurar la correcta recolección, preservación y composición de la muestra.

Para la medición de grasas y aceites, se deberá tomar una alícuota por cada hora de muestreo y, en conjunto con el INVIMA, seleccionar la muestra más representativa del vertimiento. Los resultados deberán corresponder a las condiciones observadas en el punto de descarga (caja de aforo o inspección).

Nota componente Hierro: Para el componente **HIERRO** se hará una toma y análisis de laboratorio adicional a la exigida en la ley, para esto se programará con el supervisor en dos momentos diferentes, en el término de ejecución contractual, atendiendo las medidas administrativas a implementar por la entidad.

2.5. VISITA TÉCNICA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Los proponentes podrán realizar una visita al sitio de ejecución del contrato en la Carrera 68D No. 17-11/21-Montevideo de la ciudad de BOGOTÁ D.C., la cual será atendida por un el Ingeniero ambiental del INVIMA en

⁷ Resolución No.3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital".
Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente Resolución es establecer la norma técnica para el control y manejo, de los vertimientos de aguas residuales realizados al sistema de alcantarillado público en Bogotá D.C., al tiempo que fija las concentraciones o estándares para su vertido.

la Oficina Asesora de Planeación o por un funcionario del Grupo de Gestión Administrativa del Invima, en horario de 8:00 am a 12.30 pm. Para ingresar a las instalaciones de la entidad, se requiere enviar con un día de anticipación al correo electrónico gestionadministrativa@invima.gov.co, los nombres y numero del documento de identidad de las personas que realizarán la visita; indicando la hora de ingreso, esto con el propósito de verificar las condiciones ambientales, así mismo verificar la infraestructura física, espacio, y otras que se consideren importantes para la correcta ejecución del objeto contractual, dicha visita se llevará a cabo un día antes de la fecha establecida en el cronograma para la respuesta a las observaciones de las ofertas del presente proceso.

El proponente que no se presente a la visita cuando la entidad la programe, será responsable de asumir las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que la entidad deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.

El abstenerse de hacer la visita a las instalaciones no será justificación para no dar cumplimiento a los requisitos de correcta ejecución del contrato que se suscriba. Los gastos de la visita correrán por cuenta de cada proponente y, el/los asistentes a la visita deberán ser profesionales idóneos.

Por otro lado, la información que la entidad entregue no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellos detalles y condiciones susceptibles de afectar la ejecución del contrato.

Finalmente, la visita no será obligatoria ni habilitante, y esta será atendida por un funcionario designado por parte del Invima, así como será responsabilidad de los interesados el participar en el proceso, la visita e inspección al sitio en el cual se ejecutará el objeto a contratar.

Durante la visita deberán hacer uso de los EPP exigidos de acuerdo con la actividad que va a realizar, como mínimo: guantes impermeables, botas PVC, gafas o monogafas, casco y overol impermeable

NOTA: La fecha y hora para realizar la visita, será fijada por la Entidad a través de la plataforma SECOP II.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la suscripción del contrato y su óptima ejecución, se requieren los siguientes documentos:

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
Recomendación del Comité Asesor de Contratación		X	No aplica
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones	X		Asesor de la Dirección General con delegación de funciones en el Grupo de Gestión Contractual.
Documentos del contratista: Cédula del representante legal, libreta militar y certificado de paz y salvo de parafiscales y seguridad social, acompañada de la respectiva planilla. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas. En caso de que se trate de persona jurídica deben verificarse los del representante legal y los de la persona jurídica como tal.	X		https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx
Certificado de Existencia y Representación y cuando se requiera autorización para contratar del representante legal de la persona jurídica.	X		Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación.
Licencia o permiso de autoridad ambiental	X		Entidad Territorial en Salud según corresponda.

Autorización o permiso de funcionamiento o habilitación	X		Entidad Territorial en Salud según corresponda.
Licencia o permiso de construcción.		X	
Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM – Representante Legal.	X		https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR:

2.7.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
- Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
- Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el Supervisor.
- Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. (Cuando aplique)
- Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales. (Cuando aplique)
- Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual
- Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).
- Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. (Cuando aplique)
- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
- Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
- Evitar acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
- Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses. (Cuando aplique)
- Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar.
- Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, su facturación (que incluye como mínimo: certificado de cumplimiento de pago, factura(s) y constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales) e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con las demás actividades o gestiones que sean indicadas por el supervisor del contrato que se deriven de la ley, procedimiento, reglamento y guarden relación con la naturaleza del contrato.

2.7.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Cumplir durante toda la ejecución del contrato con las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y con lo ofertada presentada.
- Dentro de los tres (3) días siguientes al inicio del contrato deberá entregar:
 - Fecha en la que llevará a cabo la visita de reconocimiento de los puntos de muestreo la cual no podrá superar los diez (10) días del inicio del contrato.
 - Presentar un plan de trabajo que incluya las fechas estimadas para realizar el monitoreo y la toma de muestras, las cuales no podrán superar el plazo de ejecución del contrato .
- Suministrar al personal que realizará la caracterización los elementos de protección personal (EPP) acorde a la actividad a desempeñar, cumpliendo con las normas de Seguridad Industrial y Ocupacional establecidas en el Decreto 1072 de 2015. Así mismo el contratista tomara todas las medidas de seguridad

industrial necesarias para la protección de sus propios trabajadores y equipos, incluyendo la vigilancia de estos últimos.

4. Mantener vigente el Certificado de acreditación otorgado por el IDEAM, para el análisis físico - químico de aguas o, en su defecto, el acto administrativo por el cual se le otorga la acreditación a los laboratorios, de acuerdo con lo que estipulan los Decretos 1600 de 1994 y 2570 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya, en aras de garantizar que durante toda la vigencia del contrato cumpla con las disposiciones legales para la prestación del servicio.
5. Suministrar e instalar las protecciones necesarias y suficientes para garantizar la seguridad de los funcionarios, peatones, así como del personal que labora y, de las instalaciones físicas en general como barreras provisionales, conos, cintas, reflectivas telas o mallas de protección y avisos de señalización que eviten la circulación por estas zonas, las cuales regirán durante la ejecución del contrato y los daños causados a las instalaciones de la Entidad, a personas o vehículos serán por cuenta y riesgo del contratista.
6. Realizar una toma de muestra inicial y realizar el estudio de laboratorio para componente hierro.
7. Hacer monitoreo compuesto de ocho (8) horas en la caja que se encuentra en la parte exterior de la sede (Av. Carrera 68D No. 17-11/21), con el fin de garantizar que las actividades realizadas en esta sede no generan vertimientos de sustancias de interés sanitario.
8. Realizar la medición de Parámetros in situ (pH, Temperatura, Sólido Sedimentables y Aforo de caudal), conforme a las cantidades descritas en las especificaciones técnicas.
9. Hacer la recolección de alícuotas cada hora, desde la hora cero de llegada al punto de la toma de muestra para obtener un total de nueve (9) sólidos sedimentables, los cuales deben ser reportados en la tabla de resultados.
10. Realizar la caracterización, aforo y análisis de los vertimientos generados por el Invima, teniendo en cuenta todos los parámetros establecidos por el IDEAM, independientemente el tipo de parámetro; para lo cual, deberá ser respaldado por la respectiva Resolución de acreditación.
11. Realizar la toma y la preservación de las muestras recolectadas, de acuerdo con los protocolos establecidos por el IDEAM y las solicitadas por la entidad en las especificaciones técnicas.
12. Entregar y garantizar al Invima la incertidumbre en la medición con máximo dos (2) cifras significativas, mediante el informe de resultados.
13. Entregar información sobre los métodos analíticos implementados, y el límite de cuantificación (diferente al de detección).
14. Garantizar que el límite de cuantificación de los métodos analíticos implementados, sean menores a los establecidos en la normatividad vigente.
15. Presentar los resultados en tabla comparativa con los niveles máximos permisibles dispuestos en las Resoluciones No.631 de 2015 y No.3957 de 2009, con un plazo no superior a treinta (30) días hábiles a partir de la ejecución del servicio si existen parámetros que deban remitirse a laboratorios subcontratados, y quince (15) días hábiles si la totalidad de los análisis se realizan en el laboratorio contratado.
16. Entregar oportunamente los informes que describan el proceso de toma de muestras y análisis de laboratorio de cada uno de los muestreos realizados y de los puntos muestreados con registro fotográfico.

Es necesario que el proveedor reporte y garantice al Invima:

- La incertidumbre en la medición reportada con máximo dos (2) cifras significativas.
 - El método analítico con el límite de cuantificación (diferente al de detección) el cual debe ser menor que al establecido en la normatividad vigente.
 - Presentar los resultados en tabla comparativa con los niveles máximos permisibles dispuestos en las Resoluciones No.631 de 2015 y No.3957 de 2009, con un plazo no superior a treinta (30) días hábiles a partir de la ejecución del servicio si existen parámetros que deban remitirse a laboratorios subcontratados, y quince (15) días hábiles si la totalidad de los análisis se realizan en el laboratorio contratado.
 - Entregar junto con el informe final, los protocolos que describan el proceso de toma de muestras y análisis de laboratorio de cada uno de los muestreos realizados y de los puntos muestreados con registro fotográfico.
17. Entregar cuatro (4) días antes del muestreo, las certificaciones de calibración de todos los equipos necesarios para el trabajo en campo como los equipos para la determinación de pH y temperatura, y los demás utilizados para el análisis en laboratorio. Esto de acuerdo con los rangos de trabajo que apliquen. El laboratorio contratado que realice el monitoreo debe entregar copia de los certificados de calibración de dichos equipos (emitidos por un tercero acreditado), así como también de los estándares de verificación que utilicen.
 18. Entregar informes en físico, donde se incluya:

16.1. Resultados del análisis de los parámetros, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 – Capítulo 9 – Sección 1, Resolución No.176 de 2003, modificada por la Resolución No.268 de 2015 y acreditados por la Autoridad Ambientales (IDEAM), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Resolución No.631 de 2015, y Resolución No.3957 de 2009.

16.2. Un informe de resultados con la siguiente información:

- Alcance
- Ubicación del muestreo
- Normatividad
- Aseguramiento de la calidad Desarrollo del monitoreo
- Análisis de resultados
- Conclusiones
- Certificados que avalan el laboratorio y parámetros acreditados, resultados de parámetros subcontratados como la cadena de custodia de estos.

16.3. Registro fotográfico del monitoreo y toma de alícuota.

16.4. Papeles de trabajo / formatos de campos

16.5 Plan de monitoreo

16.6 Cronograma de actividades

16.7 Formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y análisis

16.8 Copia de resultados de los parámetros de campo

16.9 Original de los resultados de los parámetros analizados en laboratorio, cadena de custodia de muestras, y demás información relevante durante el proceso de toma y análisis de muestras.

19. Responder por cualquier daño causado durante la ejecución del trabajo, incluyendo la reposición, cambio y arreglo, la cual correrá por cuenta del contratista, la empresa deberá asumir el costo de los servicios mal ejecutados, sin que implique modificación al programa de trabajo.
20. Garantizar que el personal lleve consigo todos los elementos que se requieren para realizar las diferentes labores que se presenten.
21. Atender la obligatoriedad de adelantar la contratación de personas naturales con discapacidad o, de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, cuando para el cumplimiento del objeto contractual requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, atendiendo los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

2.6.2. DEL CONTRATANTE:

1. Designar un supervisor para el Contrato, quien ejercerá el seguimiento, vigilancia y control de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.
2. Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
3. Verificar que el contratista entregue el certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales de sus trabajadores de manera anexa a la factura.
4. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
5. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten
6. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
7. Pagar el valor pactado, una vez se cumplan los requisitos para ello.
8. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

9. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las modificaciones, suspensiones y reinicios a que haya lugar.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el día **15 de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo: El plazo de ejecución establecido, es la fecha máxima para entregar los resultados de los parámetros, informe final y facturación.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

La actividad de toma de muestras y aforo de los vertimientos del Invima se realizarán en la sede de Montevideo, ubicada en la Carrera 68D No. 17-11/21, de la ciudad de Bogotá D.C.

2.10. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del Profesional Especializado del **Grupo de Gestión Administrativa**, o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo con los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.
El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago al que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta las particularidades del procedimiento para la contratación del objeto planteado en el presente estudio previo y de acuerdo al presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el Invima, que el presente se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 del Decreto 1082 del 26 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**:

El artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que, para adelantar la modalidad de selección de mínima cuantía, *“La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.”*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, indica *“Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las*

condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.”

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo esta modalidad, tal como se consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, el Invima estableció mediante la Resolución 2026000408 del 06 de enero de 2026, las cuantías de contratación de la entidad. Por lo que el monto máximo de la mínima cuantía para la vigencia el 2026, es hasta por SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICIN CO PESOS (\$78.790.725) M/CTE, valor que no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad.

Así mismo, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El Presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección, se determinó con base en el promedio resultante de las cotizaciones allegadas, por lo que se estima en la suma de hasta **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 4.970.066)**, incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

4.1. FORMA DE PAGO:

El INVIMA pagará el valor del contrato mediante **dos pagos parciales**, de acuerdo con las actividades realizadas atendiendo las tomas de muestras para el hierro y la caracterización, previa presentación de la prefectura una vez prestado el servicio correspondiente a cada una de ellas y su respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato. Posteriormente, se generará la factura y la certificación del supervisor que dé cuenta de la correcta y satisfactoria prestación del servicio, acompañada de los demás documentos exigidos.

El pago estará sujeto al previo cumplimiento de las especificaciones técnicas y a la entrega del respectivo informe que describa el proceso de toma de muestras y análisis de laboratorio correspondiente a cada caracterización, incluyendo los muestreos realizados, los puntos muestreados y el registro fotográfico.

Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá cumplir a satisfacción con la prestación del servicio conforme al objeto del contrato, contar con el visto bueno del supervisor del contrato y aportar la certificación firmada por el contador y/o revisor fiscal según corresponda, así como los soportes del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con la factura correspondiente.

El CONTRATISTA deberá igualmente dar cumplimiento a las disposiciones sobre facturación electrónica establecidas en el Decreto 358 de 2020, las Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la DIAN, la Directiva Presidencial 09 de 2020, la Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

- Nota 1:** La factura debe discriminar los valores unitarios de cada componente.
- Nota 2:** Se recibirá la factura hasta los primeros quince (15) días calendario del mes.
- Nota 3:** El contratista deberá Generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo con el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016.

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	Funcionamiento
CDP N°.	Anexo
Valor del CDP	\$ 4.970.066
Rubro presupuestal - Código SIIF	A-02-02-02-009-004-SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La asignación presupuestal para la contratación en estudio se justifica de la siguiente manera:

✓ GASTO DE FUNCIONAMIENTO

De acuerdo con la programación realizada por las dependencias ejecutoras del presupuesto de funcionamiento del Instituto y que incluyen entre otros, las diferentes actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos del Instituto, organizando y respondiendo con los diferentes servicios que se requieren para el funcionamiento eficiente y eficaz de las dependencias del Instituto y que incluyen el mantenimiento, conservación, adecuado uso y limpieza de las instalaciones, equipos, material y demás elementos de las oficinas del Instituto, que determina cronogramas para dicha ejecución.

Basado en los antecedentes expuestos anteriormente, se realizan los estudios y proyecciones necesarias para establecer un valor detallado, que permite identificar las áreas de cobertura con el fin de dar cumplimiento a los requisitos legales ambientales relacionados con calidad de aguas asociados a las actividades desarrolladas por el Grupo de Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados OGM y el Grupo de Laboratorio físico mecánico de Dispositivos Médicos ubicados en la sede Montevideo Av. Carrera 68D No. 17-11/2, de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.

Es así, que se identifican las posibles empresas prestadoras del servicio y/o proveedoras de los servicios requeridos, que estén en posibilidad de suministrar y/o satisfacer exactamente el servicio solicitado y en las condiciones requeridas por INVIMA, bien sean personas naturales o jurídicas legalmente constituidas e inscritas como proveedoras de servicios y/o bienes, suministro de insumos, etc., donde se logró identificar diferentes empresas del sector para realizar un estudio del mercado que permita conocer y definir el presupuesto basado en el comportamiento del mercado, por lo que se solicitaron cotizaciones, para el presente estudio de mercado se solicitaron cotizaciones a las empresas que se enuncian a continuación y que fueron enviadas a los correos electrónicos relacionados así:

EMPRESA	
ECOMAS	ecomas.ingenieros@gmail.com
BIOPOLAB	servicio.cliente@biopolab.com
NULAB	info@nulab.com.co
ANASCOL	comercial@anascol.com
CONOSER	conoser@hotmail.com
ENGEIKOS	comercial@engeikos.com.co
LABORATORIO QUIMICONTROL	cotizaciones@laboratorioquimicontrol.com
INDUANALISIS	comercial@induanalisis.com
LABWR	coordinadoramb@labwr.com
PRODESA	gestion@eprodesaong.com
MCS CONSULTORIA	gerencia@mcsconsultoria.com

Adicionalmente se realizó la publicación del evento de cotización IP 048 de 2026, recibiendo una sola cotización por parte de la empresa ANALQUIM LTDA

LISTA DE OFERTAS				Opciones ▾
El total de cotizaciones de oferta recibida no ha permitido				
001-02-11				
2024 2025 2026				
Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta	
ANALQUIM LTDA 01 MAR DE 2026	ANALQUIM LTDA	27/03/2026 8:21	5.940.853	

Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los Estudios y documentos previos del Proceso de Contratación”

Para el presente estudio de mercado, se realiza el envío de las solicitudes de cotización durante el mes de marzo y junio de 2026 a los correos electrónicos mencionados anteriormente, de las cuales cotizaron: ANALQUIM LTDA, ECOMAS INGENIEROS S.A.S y LABORATORIOS QUIMICONTROL S.A.S

A continuación, se relaciona la información consignada en las cotizaciones recibidas que sirven como insumo para proyectar el presupuesto del caso en estudio:

CARACTERIZACIÓN										
Ref. Artículo	Descripción	CANTIDAD	Sedes	VALOR TOTAL SIN IVA ECOMAS	VALOR TOTAL SIN IVA ANALQUIM	VALOR TOTAL SIN IVA QUIMICONTROL	VALOR UNITARIO PROMEDIO SIN IVA	VALOR DE MERCADO MEDIA ARMÓNICA	VALOR MEDIA ARMONICA INCLUIDO IVA 19%	VALOR TOTAL
1	COSTOS LOGISTICA DE MUESTREO (Personal de trabajo de campo, muestreo de 8 horas- diurna -1 punto de toma de muestra)	1	1	\$ 820.000,00	\$ 540.000,00	\$ 285.350,00	\$ 548.450,00	456.216,02	\$ 542.897	\$ 542.897
2	CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS (Análisis de laboratorios de los compuestos señalados en la PESTAÑA CARACTERIZACION)	1	1	\$ 3.136.106,00	\$ 5.191.282,00	\$ 3.013.170,00	\$ 3.780.186,00	3.557.141,51	\$ 4.232.998	\$ 4.232.998
3	INFORME DE CARACTERIZACION	1	1	\$ 200.000,00	\$ 101.200,00	\$ 285.350,00	\$ 195.516,67	163.168,59	\$ 194.171	\$ 194.171
Gran Total										\$ 4.970.066

Cálculo del presupuesto: Con el fin de establecer un valor de referencia para la contratación del servicio de caracterización de vertimientos, se solicitaron y analizaron tres cotizaciones de proveedores especializados: Ecomas, Analquim y Quimicontrol.

Para cada uno de los componentes requeridos (costos de logística de muestreo, análisis de laboratorio e informe de caracterización), se calculó el valor unitario promedio y la desviación estándar, con el propósito de identificar la dispersión de los precios ofertados. Los resultados evidencian variaciones significativas entre algunos oferentes, especialmente en el componente de logística de muestreo, que presenta una desviación del 48,8%, y en la elaboración del informe de caracterización, con una desviación del 47,1%.

Debido a estas diferencias, se empleó la media armónica como método de estimación del valor de mercado, ya que esta medida reduce la influencia de valores extremos y permite obtener un valor más representativo del comportamiento general de las cotizaciones recibidas.

Como resultado del análisis, se determinó un valor de mercado de \$4.970.066 IVA incluido para la ejecución de la caracterización de vertimientos, distribuido en: logística de muestreo (\$542.897), análisis de laboratorio (\$4.232.998) e informe de caracterización (\$194.171).

El presupuesto estimado de \$4.970.066 corresponde a un valor razonable y acorde con las condiciones actuales del mercado para la prestación de este servicio.

Por último, es importante mencionar que para la ejecución de los análisis que se pretenden contratar existen diversas técnicas; en consecuencia, los laboratorios pueden trabajar utilizando diferentes métodos, por lo anterior indistintamente del método que se utilice para atender los requerimientos, el Invima realiza la comparación entre los valores totales de las cotizaciones recibidas con el fin de establecer el valor del presupuesto oficial como se puede evidenciar en la tabla anterior.

El valor del contrato será el menor valor ofertado por el proponente hábil que cumpla con la totalidad de requisitos exigidos por la Entidad, sin que éste supere el valor del presupuesto oficial.

En caso se presentarse un único oferente, el presente proceso será adjudicado siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial asignado para el presente trámite y cumpla satisfactoriamente con todas las especificaciones contempladas en la presente convocatoria pública conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, **artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única:**

“La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.”

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN MÁS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD:

Tratándose de una mínima cuantía, el único criterio de selección aplicable es el menor precio, previa verificación de los documentos habilitantes de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007:

“(…) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (…)”

Así mismo, En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la Entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. (…)”

Siendo así lo anterior, el contratista requerido debe reunir con los siguientes criterios y capacidad jurídica:

5.1. REQUISITOS Y CRITERIOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el factor de escogencia será quien haga el ofrecimiento más favorable y cumpla con los criterios habilitantes descritos a continuación:

5.1.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA:

Requisito	Descripción	Se requiere	No se requiere
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	La cual deberá ser suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante de la figura asociativa o directamente por la persona natural. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así sea necesario. En el evento en que el proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley. Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, el poder deberá estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, y en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.	X	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	En caso de que la propuesta se presente por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso de que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará: • Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. • Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso. • La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que sea necesario • Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso según el caso en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas: el Invima aceptará que la oferta sea presentada por varias personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, su liquidación y un año más. Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados antes de la fecha de cierre de la convocatoria, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en esta invitación pública, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales habrá de ejecutar cada integrante, e indicando el porcentaje de participación en el mismo con máximo dos cifras porcentuales. Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Invima podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos. Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.	X
--	--	---

	En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Invima, términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios. En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios. Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato: c) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos. c) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato. c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.		
--	---	--	--

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, EN CASO DE QUE ASÍ SE REQUIERA	Los proponentes deberán, si es del caso, presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá contener la siguiente información: - Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal - Señalar los términos y porcentajes de participación de cada uno. - Designar la persona que para todos los efectos representará la figura asociativa y se señalarán las reglas básicas que regularán las actuaciones entre los mismos. <u>En todo caso, se indicará como representante y no como representante legal, de acuerdo con las normas del Código de Comercio y al modelo suministrado en el presente documento.</u> - Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio la unión temporal y sus respectivas responsabilidades - En caso de unión temporal, determinar claramente las actividades a cargo de cada asociado; de no hacerlo, se entenderá que su presentación se realiza a título de Consorcio. - Indicar que el consorcio o unión temporal NO podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba. 1. Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sodo política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. 2. Consejo comunitario de las comunidades negras: Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras; de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad. 3. Formas o expresiones organizativas: Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que su naturaleza no es de ser titulada de manera colectiva. 4. Organizaciones de Base: de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades. 5. Organizaciones de Segundo Nivel: Son asociaciones de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/o organizaciones de base que agrupan a más de dos (2), inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el área de influencia de la organización de segundo nivel corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas. 6. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. 7. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.	X
---	---	---

	8. Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas: Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salud, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones pre vistas en esta ley para los consorcios.		
ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	El proponente - persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique. (Artículo 50 Ley 789 de 2002) Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. El proponente - persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la presentación de esta, el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consortios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. NOTA 1: la entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. NOTA 2: en todo caso, el Invima podrá requerir las planillas de pago correspondientes a los últimos seis meses.	X	

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	Actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.	X	
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, identificado con el NIT. 830.000.167-2, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de la selección abreviada, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Invima podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La suficiencia de la garantía será verificada por el valor asegurado quedará a favor del Invima cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de esta; lo anterior, de acuerdo con lo reglado en el Artículo 5 Parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018.		X

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROponente PERSONA NATURAL	El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.	X	
LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR	Para la persona natural (hombre) o para el representante legal de la persona jurídica, en caso de que el mismo sea menor de 50 años. En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar copia de la libreta militar del representante legal de cada uno de los integrantes.	X	
CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL	Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad. Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Igual documentación deberán acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.	X	
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Se utilizará el previsto en el correspondiente de los documentos del proceso, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.	X	
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.	X	

CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA	Expedido con una antelación no mayor a 30 días contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.	X	
DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD	El proponente deberá allegar con la propuesta los siguientes: - Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y representante legal o de la persona natural, según aplique. - Antecedentes fiscales, de la Contraloría General de la Nación de la persona jurídica y representante legal o de la persona natural, según aplique. - Antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia del representante legal o de la persona natural, según aplique. - Registro de medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia del representante legal o de la persona natural, según aplique. Estos certificados deberán expedirse en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas) con fecha de expedición no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	X	
PODERES	Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, el poder deberá estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para: Presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suscribir documentos necesarios para el inicio, ejecución y liquidación del contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder deberá ser presentado con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso, las demás normas vigentes, y la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, todo documento público o expedido con la intervención de Notario deberá ser presentado con su respectiva apostilla. Los documentos que se presenten en idioma diferente al castellano deberán contar con su respectiva traducción simple, en caso de resultar adjudicatario el proponente deberá presentar todos los documentos en idioma extranjero con su respectiva traducción oficial. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.	X	

HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	De acuerdo con el formato establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado y firmado. Aplica tanto para las personas naturales como jurídicas. (vigencia 2025)	X	
CUMPLIMIENTO – LEY 2013 DE 2019	El proponente en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2013 de 2019 – <i>“Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y registro de los conflictos de interés”</i> – y de acuerdo a lo indicado en el artículo 3° de esta Ley, se deberá adjuntar en la propuesta, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflicto de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, que deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2° de la presente Ley. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la norma en mención, todo sujeto obligado contemplado en el artículo 2° de la presente ley, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Se anexa a la presente invitación el formato dispuesto para el cumplimiento de este requisito.	X	

REQUISITOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	Idioma: los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Apostilla: Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente a la Invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Legalización de documentos otorgados en el Exterior. Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio, es decir, apostillados y legalizados. Ello, a su vez, de conformidad con la Sentencia de Unificación No. 250000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 (MP. Mauricio Fajardo) Por su parte, de conformidad con la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, actualizada el 16 de abril de 2019 – Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente se tiene lo siguiente: I. <i>Apostilla y consularización de documentos públicos:</i> <i>Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.</i> <i>Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.</i> <i>De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.</i> II. <i>Presunción de autenticidad de los documentos:</i> los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. III. <i>Valor probatorio de las copias:</i> los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los	X
--	---	---

	documentos sean aportados en copia simple y que, para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente. IV. Documentos en poder de las Entidades Estatales: las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento. V. Documentos en idioma extranjero: los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.		
CERTIFICADO VIGENTE DE DEUDORES MOROSOS POR ALIMENTO - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS - REDAM	El proponente aportará con su oferta el REDAM vigente de la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica individual o de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura. La entidad verificará que no se encuentre inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario en Colombia.	X	

5.1.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 que, a su vez, fue regulada por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y la modalidad de selección, **NO** se exige capacidad financiera mínima como requisito habilitante.

5.1.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

El proponente, deberá acreditar su experiencia para todos los grupos de la siguiente manera:

El proponente, deberá acreditar su experiencia a través de máximo **dos (2) certificaciones** de contratos suscritos, ejecutados y terminados por el proponente con entidades públicas o privadas antes de la fecha de cierre del proceso, o actas de liquidación, o acta de entrega a satisfacción del contrato, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y que sus valores sumados o de manera individual contengan un valor igual o superior al 100% del valor estimado para el presente proceso.

La certificación, el acta de liquidación o el acta de entrega a satisfacción con el cual se pretenda acreditar la experiencia deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Fecha de expedición de la certificación.
2. Nombre del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Número del contrato (en caso de que el contrato cuente con número de identificación).
5. Objeto del contrato.
6. Fecha de inicio y de terminación del contrato.
7. Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.
8. Porcentaje de participación en caso de proponentes plurales.
9. Valor del contrato ejecutado.

En caso de que el proponente presente más de la cantidad de certificaciones requeridas, solo se tendrán en cuenta las primeras según corresponda en su orden de presentación.

No obstante, si las certificaciones aportadas no cumplen con lo requerido en la invitación pública, la entidad continuará la verificación de las siguientes certificaciones según el orden en que fueron presentadas dentro de la propuesta.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el proponente acredite que suscribió contrato directamente con la empresa certificadora. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que ostentaron en calidad de subcontratistas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa contratante, no se tendrán en cuenta aquellas expedidas por el mismo oferente (auto certificaciones).

5.1.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de máximo **tres (3) certificaciones** de contratos terminados o liquidados, debidamente certificados que den cuenta de la completa ejecución por parte del por el proponente con entidades públicas o privadas antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y que sus valores sumados o de manera individual contengan un valor igual o superior al 100% del valor estimado para el presente proceso.

Las certificaciones deberán contener mínimo la siguiente información:

- 1. Número del contrato.
- 2. Nombre o razón social del contratante (con dirección y teléfono).
- 3. Nombre o razón social del contratista.
- 4. Objeto del contrato, claramente definido.
- 5. Fecha de suscripción.
- 6. Fecha de iniciación.
- 7. Fecha de terminación.
- 8. Valor total ejecutado del contrato.
- 9. La certificación debe ser expedida por el representante legal o supervisor del contrato o el respectivo competente.

En caso de que la certificación no contenga toda la información antes relacionada se podrá adjuntar como soporte de esta el acta de liquidación o el acta de entrega a satisfacción de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

NOTA: En caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deberán acreditar la condición de Mipymes.

Lo anterior, para el criterio diferenciador para Mipyme en el sistema de compra pública aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, que fueron adicionados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: CUANDO LA CERTIFICACIÓN, NO CONTENGA LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SE PODRÁ ANEXAR COMO COMPLEMENTO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O COPIA DEL CONTRATO. SI AUN APORTANDO ESTOS DOCUMENTOS NO SE OBTIENE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO.

Para la acreditación de micro, pequeñas y medianas empresas del requisito antes señalado se deberá aportar, según la naturaleza jurídica del proponente los siguientes documentos:

- a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **(Formato 11.3. de la Invitación Pública)**

- b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. (Formato 11.3.)
- c. Las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para la acreditación de Mipyme deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 3: EL FORMATO No. 11.3. EN EL EVENTO QUE SE REQUIERA SER SUBSANADO PARA EFECTOS DE LA HABILITACIÓN, EL FORMATO O ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS ESTOS NO PODRÁN SER CONSIDERADOS PARA DESEMPATE.

5.1.4 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

EL proponente deberá allegar junto a su propuesta los siguientes documentos:

- 1. **ANEXO TÉCNICO:** Se deberá diligenciar el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el cual el representante legal se comprometerá a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.4 del estudio previo debidamente firmado.
- 2. Certificado de acreditación vigente a la fecha de cierre del proceso otorgado por el IDEAM, para el análisis físico-químico de aguas o en su defecto el acto administrativo por el cual se le otorga la acreditación a los laboratorios, de acuerdo con lo que estipulan los decretos 1600 de 1994 y 2570 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya. Si los proponentes no poseen acreditación por el IDEAM de la totalidad de los parámetros requeridos en el presente proceso, deberán anexar las certificaciones o actos administrativos otorgados por el IDEAM de los laboratorios con los cuales se realizará análisis y procesamientos de las muestras.
- 3. Procedimiento y/o protocolo en donde son descritas las actividades para la toma y preservación de la muestra, el cual debe estar avalado por el IDEAM.
- 4. Certificación expedida por el proponente donde manifieste que cuenta con el personal suficiente y capacitado para realizar los monitoreos ambientales, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el proceso.

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN:

Por el tipo de modalidad, **No** habrá lugar a requisitos de ponderación.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que contiene: **"Evaluación del Riesgo"**, y con lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, observando los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, en consecuencia se establece lo que se relaciona a continuación:

6.1 IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO	
6.1.1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:	
OBJETO	Prestar los servicios para realizar una caracterización, aforo y análisis de los vertimientos generados por los grupos de laboratorio de organismos genéticamente modificados – OGM y físico mecánico de dispositivos médicos en la sede del Invima ubicada en la carrera 68d no. 17-11/21- Montevideo de la ciudad de Bogotá D.C.
PRESUPUESTO OFICIAL:	\$ 4.970.066

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Carrera 68D No, 17-11/21 de la ciudad de Bogotá
----------------------------------	---

6.1.2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación de Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definido en el “Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, en los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato, como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

6.1.3. Evaluación y clasificación del riesgo

6.1.3.1. Probabilidad de los Riesgos

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

6.1.3.2 Impacto del riesgo

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5

6.1.3.3 Valoración de los Riesgos

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

CALIFICACIÓN MONETARIA		\$ 49.700,66	\$ 248.503,30	\$ 248.503,30 a \$ 745.509,90	\$ 745.509,90 a \$ 1.491.019,80	Más de \$ 1.491.019,80
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5
	Improbable	2	3	4	5	6
	Posible	3	4	5	6	7
	Probable	4	5	6	7	8
	Casi cierto	5	6	7	8	9

6.1.3.4 Categoría de los Riesgos

VALORACIÓN	CATEGORÍA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo Bajo

6.1.4. Asignación y Tratamiento de los Riesgos

No.	Clase	Fuente	Escala	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Debilidades en la elaboración de los documentos precontractuales (ficha técnica, análisis del sector, estudio previo) como, por ejemplo, falta de claridad en la descripción del bien o servicio a requerir requisitos habilitantes inapropiados, modalidad de contratación inadecuada o deficiencia en la estructuración del presupuesto del objeto a contratar.	*ausencia de presentación de proponentes en el proceso. *subvaloración o sobrevaloración de los precios del mercado o del sector estudiado. *declaratorio desierto del proceso.	Posible (3)		Mayor (4)	7	Alto	Entidad	Revisar que los documentos precontractuales, presenten claridad en la necesidad del objeto a contratar, especificaciones técnicas, requisitos habilitantes exigidos, estudio del mercado y valor del contrato para determinar la modalidad adecuada y llevar a cabo el proceso de selección y contratación que corresponde	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	El grupo multidisciplinario constituido por el área técnica y el grupo de gestión administrativa	Durante el proceso de planeación	Hasta la adjudicación del contrato	Realizando o mesas de trabajo con el grupo multidisciplinario conforme al grupo de gestión administrativa y el grupo de gestión contractual	De conformidad con el cronograma establecido

No.	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Selección	Económico	Adjudicar una propuesta artificialmente baja / Que el valor del contrato no corresponda a los precios del mercado	Afecta la imagen institucional de la entidad *posibles sanciones *impide la ejecución de las metas del plan operativo de la entidad.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Entidad	Evaluar de acuerdo con lo establecido en el proceso, la Ley y lo determinado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y verificar que las ofertas económicas no presenten precios artificialmente bajos.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Si	El grupo multidisciplinario constituido por el área técnica y grupo de gestión contractual y comité evaluador	Desde la solicitud del proceso al grupo de gestión contractual	Hasta la terminación de proceso de selección	Verifican los indicadores financieros y evaluación económica por parte del comité evaluador	En la verificación y evaluación de las propuestas según cronograma establecido

No.	Clase	Fuente	Ejema	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Contratación	Operacional y regulatorio	Posibilidad de que el oferente seleccionado en primer lugar no suscriba el contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento de las metas del plan operativo de la entidad y reprocesos.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Entidad y Contratista	Conminar al contratista seleccionado en primer lugar a suscribir el contrato, si no es posible acordar la suscripción del contrato iniciar el proceso para proceder a adjudicar la contratación al proponente que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato y contratista.	En la etapa de adjudicación	Hasta la legalización del contrato	Estableciendo comunicación directa y/o por medio escrito con el oferente seleccionado	Durante la contratación

No.	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de informes, resultados de análisis o actividades de caracterización y aforo con inconsistencias técnicas, errores, información incompleta o incumplimiento de las especificaciones requeridas.	Retrasos, reprocesos, incumplimiento contractual y posibles sanciones por incumplimiento de las obligaciones técnicas establecidas.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contralista	Establecer mecanismos de revisión técnica y control de calidad sobre las actividades de muestreo, aforo, análisis de laboratorio y elaboración de informes, verificando el cumplimiento de las metodologías, parámetros técnicos y requisitos establecidos en el contrato y en la normatividad aplicable.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato y contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación de la ejecución del contrato	Mediante la revisión técnica y documental de los informes, resultados de laboratorio, registros de aforo y actividades ejecutadas, verificando el cumplimiento de los requerimientos técnicos y metodologías aplicables.	Durante la ejecución de cada actividad de muestreo, aforo, análisis y entrega de informes

No.	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en la ejecución de las actividades de caracterización, aforo, toma de muestras, análisis o entrega de resultados dentro de los plazos establecidos.	Incumplimiento de los tiempos de ejecución del contrato y afectación en la programación de las actividades del INVIMA.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Realizar seguimiento permanente al cronograma de ejecución del contrato, verificando el cumplimiento oportuno de las actividades de toma de muestras, aforo, análisis y entrega de informes, así como la implementación de acciones correctivas ante posibles retrasos..	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación de la ejecución del contrato	Mediante seguimiento al cronograma de ejecución y verificación del cumplimiento de las fechas programadas para la toma de muestras, análisis de laboratorio y entrega de informes técnicos.	Durante toda la ejecución contractual y en cada fase programada del servicio.

No.	Clase	Fuente	Ejército	Ejército	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/C control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Externo	Ejército	Ejército	Económico	Deterioro, daños o pérdidas de las muestras objeto de estudio en el contrato durante el proceso de transporte	Demoras o imposibilidad para cumplir a satisfacción con la ejecución del contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Implementar controles para la correcta preservación, embalaje, rotulado, transporte, almacenamiento y trazabilidad de las muestras, garantizando el cumplimiento de los protocolos técnicos y cadenas de custodia durante todas las fases de ejecución del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato y contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación de la ejecución del contrato	Verificación física y documental del estado de las muestras y elementos transportados al momento de la entrega y recepción, validando condiciones de embalaje, integridad, cantidades y cumplimiento de las condiciones de transporte establecidas en el contrato.	Durante cada entrega y recepción de las muestras o elementos.

No.	Clase Fuente	Ejército	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Tratamiento/Control a ser implementado	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad			
7	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en los precios de mercado de las materias primas requeridas para la ejecución del objeto contractual, por variación en la TRM.	Desequilibrio económico, afectación en el cronograma generando retrasos en la ejecución del contrato.	Posible (3)		Mayor (3)	7	Riesgo Alto	Entidad y Contratista	Verificar que el contratista mantenga los precios ofertados durante el plazo de ejecución en la presentación de la factura de conformidad con lo establecido en el proceso. En caso de presentarse un desequilibrio económico durante la ejecución del contrato previo a lo convenido por las partes se procederá a las modificaciones que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.	Improbable (2)		Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato y contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hacia la terminación de la ejecución del contrato.	Revisando que la contratista mantenga los precios en la presentación de la factura	Con la presentación de la factura

No.	Clase	Fuente	Ejército	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/C control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	Específico	Externo	Ejército	Social político y/o ambiental	Accidentes, eventos o causas externas que afecten al contratista en el marco de la ejecución del contrato	Retraso y modificación en las condiciones iniciales del contrato y su ejecución.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	En caso de presentarse afectaciones por causas externas no imputables a las partes, se establecerán de común acuerdo con el contratista nuevas medidas de manejo y una reprogramación de las actividades, sin que ello implique modificación del plazo o del valor inicial del contrato. Si dichas afectaciones generan un desequilibrio económico comprobable que comprometa la ejecución conforme a lo pactado, se procederá a evaluar y realizar las modificaciones contractuales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato y contratista	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Desarrollando controles y nuevas actividades o modificaciones que haya lugar para la ejecución del contrato.	Permanente, durante la ejecución del contrato

No.	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asiona?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la legislación laboral y/o tributaria durante la vigencia del contrato	Modificación en las condiciones iniciales del contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Entidad y contratista	Deber de información y actualización por parte del contratista y el contratante sobre cambios en la legislación laboral, respecto del objeto contractual y/o tributaria durante la vigencia del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato y contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Verificación de la actualización de legislación contractual y/o tributaria durante la ejecución	Permanente, durante la ejecución del contrato

No.	Clase	Fuente	Emana	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	Específico	Interno	Ejecución	Operativo y regulatorio	Posibilidad de que se presente retraso en la liquidación del contrato de acuerdo con los plazos establecidos por la ley.	Pérdida de competencia para liquidar, incertidumbre del estado del contrato, falta de paz y salvo por las partes.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Contratista y Entidad	El contratista y el contratante una vez ejecutado el contrato deberán realizar las acciones necesarias para la respectiva la liquidación de manera bilateral, en caso de que no sea posible realizar la liquidación de manera bilateral en los tiempos establecidos, con el fin de cerrar definitivamente la relación entre los contrayentes y dar certeza y seguridad jurídica de la situación en que queda el contrato luego de finalizar la ejecución, se procederá con la liquidación unilateral de conformidad con la normativa vigente aplicable.	Improbable (2)	menor (2)	4	riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato y contratista.	Desde la terminación del contrato.	Hasta la liquidación del contrato.	Realizando o la liquidación con los respectivos soportes y dentro del plazo estipulado.	Durante la liquidación de contrato.
Nota 1. Para estructurar la matriz de riesgos fueron tenidos en cuenta los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsible que pueden impedir que la entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación. Nota 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. En caso de llegar a presentarse, la distribución del este se realizará 50% para la entidad y 50% para el contratista. Nota 3. Al diligenciar la tabla anterior, el director o jefe de la dependencia junto con su(s) apoyo(s) debe implementar las lecciones aprendidas en adquisiciones pasadas. Nota 4. El Director y/o jefe de oficina con su(s) apoyo(s), podrá agregar las filas que crea pertinentes dependiendo de las obligaciones y los tipos de riesgos que surjan del proceso contractual.																						

No obstante, lo anterior, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto con ley.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Instituto Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Vigencia por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso el contratista deberá mantener actualizadas la garantía hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia igual a la ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia por el término de la ejecución del contrato.

Nota 1: Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los ASEGURADOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, con NIT. 830.000.167- 2, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza, los BENEFICIARIOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, con NIT. 830.000.167- 2 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados.

Nota 2: Si la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza el contrato se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de este.

Nota 3: Entregar las garantías dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única estará expresada en la misma moneda que el contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías deberán constituirse desde la fecha de suscripción del contrato.
PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en el evento que se aumente el valor del contrato se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con la normatividad vigente, se procedió a verificar si el servicio que se pretende contratar se encuentra o no cobijado por un acuerdo internacional de libre comercio, que permita tener un referente para el análisis del mercado requerido.

Se establecen como condiciones para determinar si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial los siguientes:

- Que se trate de una entidad que esté cubierta por un acuerdo comercial.
- Que el valor de la contratación se encuentre dentro del rango límite señalado en el acuerdo para su aplicabilidad a la entidad estatal.
- Que no se encuentre exceptuado de su aplicación

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala				Si
	Honduras				No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para adelantar el estudio del sector se sigue lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, determina el Deber de análisis de las entidades estatales "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Además, lo indicado en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector 2025 de la Agencia Nacional De Contratación Pública.

En síntesis, el análisis del sector encuentra su fundamento legal en las siguientes normas: Se basa en la Constitución Política (Art. 209), la Ley 80 de 1993 (transparencia, economía), la Ley 1150 de 2007 (eficiencia), la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, de lo anterior, a través del presente documento se realiza el estudio del sector para la celebración del proceso que llevara por objeto: ""

9.1 IDENTIFICACION DEL SECTOR SEGÚN SU ACTIVIDAD ECONOMICA.

El sector de los laboratorios ofrece los servicios de muestreo y análisis fisicoquímicos, microbiológicos, comunidades biológicas para las matrices aguas, suelos, sedimentos, aguas de consumo humano, residuos peligrosos, calidad del aire, fuentes fijas e hidrocarburos a nivel nacional, en sus diferentes campos de acción, tanto industriales, químicos y farmacéuticos; tanto de control, como de investigación o fabricación, corresponden a un sector cada vez más exigente en cuestión de calidad, deben contar con equipo de profesionales prestando apoyo y asesoramiento técnico en cada área del saber, igualmente el equipamiento óptimo para la realización de todos aquellos ensayos, estudios, controles o verificaciones que necesiten las empresas de acuerdo con los diferentes requerimientos normativos, el cual incluye entre otros una planeación,

toma de muestras, análisis en laboratorio, elaboración de informe y análisis de los resultados de la caracterización del vertimiento realizado para verificar el cumplimiento de la norma o la elaboración de planes de cumplimiento.

Adicionalmente, proteger al trabajador frente a los riesgos de los diferentes procesos que se desarrollan en las etapas productivas y así mismo, proteger el material de la contaminación tanto del trabajador en ambiente de laboratorio, como en la toma de muestreos requeridos de acuerdo con el campo de acción de cada laboratorio, permitiendo que el conocimiento especializado de este sector sea una necesidad a la hora de buscar al proveedor que cumpla con condiciones de zonas estériles, salas blancas, zonas limpias, esterilización de los espacios y las personas, zonas de almacenamiento, zonas de trabajo en las que hay que trabajar bajo unos estrictos protocolos de seguridad, hacen necesario un especialista para garantizar la protección del trabajador así como del producto terminado.

9.2 CLASIFICACION UNSPSC

De acuerdo con la metodología de codificación UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code® - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), utilizada para clasificar productos y servicios con el fin de facilitan el comercio entre empresas y el gobierno, en relación con la contratación que se pretende desarrollar fue posible identificar los siguientes códigos:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
77121700	Contaminación del agua
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77102000	Servicios de reporte ambiental

9.3. ASPECTO GENERALES DEL MERCADO

9.3.1 ASPECTO ECONOMICO

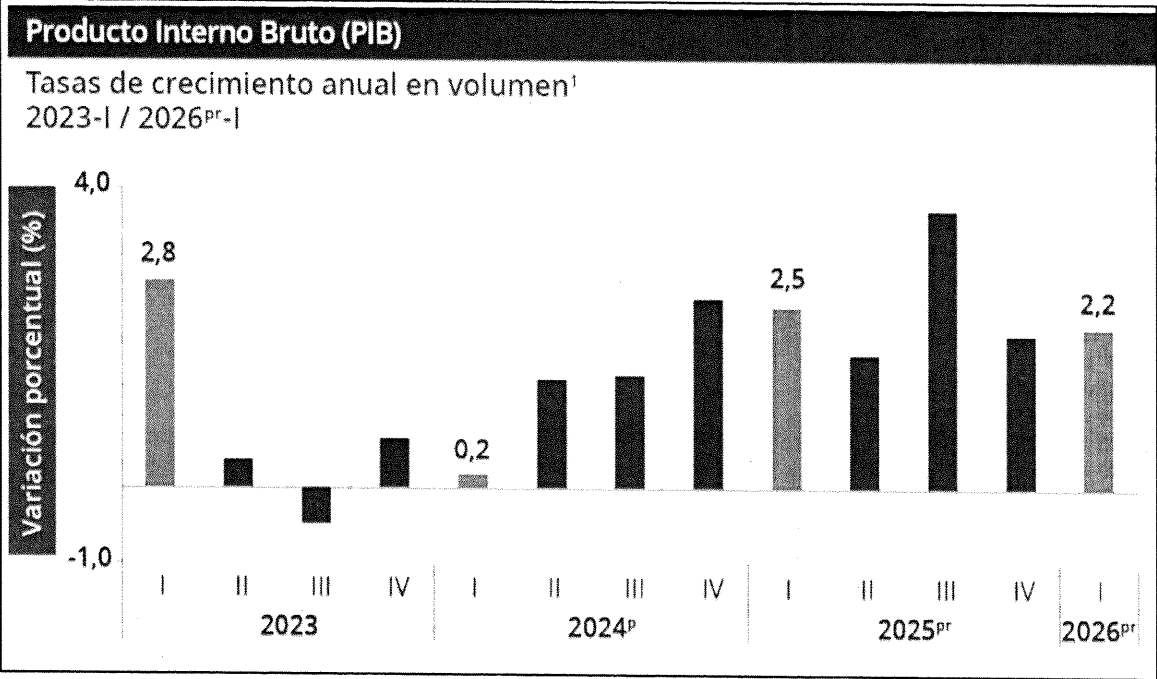
En Colombia, el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento interanual del 2,2% en el primer trimestre de 2026 frente al mismo periodo de 2025. Frente al trimestre inmediatamente anterior, la variación trimestral del PIB (ajustada por efectos estacionales) fue del 0,6%.

El comportamiento de la economía colombiana durante los últimos cuatro trimestres se detalla a continuación:

- **I Trimestre 2026:** Crecimiento anual del 2,2%; variación trimestral desestacionalizada del 0,6%.
- **IV Trimestre 2025:** Crecimiento anual del 2,3%; variación trimestral desestacionalizada del 0,1%.
- **III Trimestre 2025:** Crecimiento anual del 3,6%; variación trimestral desestacionalizada del 1,2%.
- **II Trimestre 2025:** Crecimiento anual del 2,1%; variación trimestral desestacionalizada del 0,5%

Información primer trimestre 2026^{pr}. Información actualizada el 15 de mayo de 2026.

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen¹ Primer trimestre 2026 ^{Pr}		
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6
Fuente: DANE, PIB_T		

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>

9.1.1.2 Información de Índices de Precios al Consumidor mensual (IPC)

La inflación anual en Colombia (variación del IPC en los últimos 12 meses) se ubicó en **5,68%** a corte de abril de 2026. Durante ese mismo mes, el Índice de Precios al Consumidor registró una variación mensual de **0,78%** y una inflación acumulada en lo que va del año de **3,87%**.

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%

Ilustración. Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Total, nacional. 2025 – 2026 (abril)

IPC	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC Total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68
Fuente: DANE, IPC						

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/cp-IPC-abr2026.pdf>

Desglose por divisiones de gasto (Anual y Mensual)

El comportamiento de los precios en el último año ha estado presionado principalmente por los sectores de alojamiento y alimentos. Los principales rubros al cierre de abril mostraron la siguiente tendencia:

- **Educación:** Variación mensual del 0,42% y una variación anual del 5,89%.

- **Alimentos y bebidas no alcohólicas:** Registraron un alza mensual del 1,51% y una inflación anual del 6,70%.
- **Restaurantes y hoteles:** Variación mensual del 0,33% y variación anual del 7,12% (siendo el sector con mayor impacto anual).
- **Transporte:** Aumentó un 0,81% en el mes y acumula un 9,41% en los últimos 12 meses.
- **Alojamiento, agua, electricidad y gas:** Variación mensual del 0,70% y anual del 4,96%.

En resumen, en abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual Total nacional 2025 - 2026 (abril)						
IPC	Variación mensual		Abril		Variación anual	
			Variación año corrido			
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

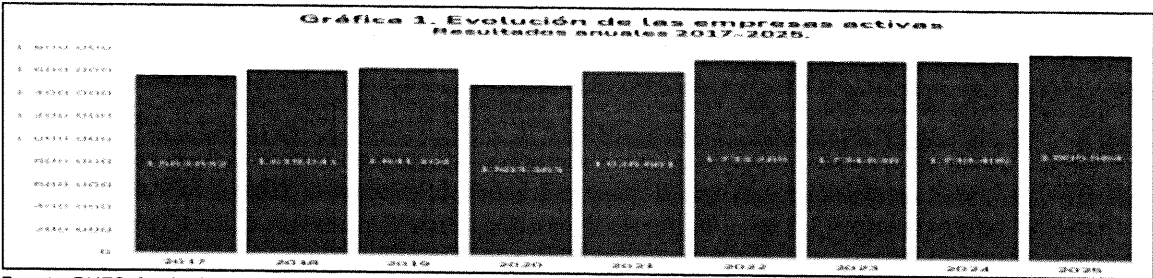
Histórico reciente de la inflación anual (Últimos 12 meses)

- **Abril 2026:** 5,68%
- **Marzo 2026:** 5,56%
- **Febrero 2026:** 5,30%
- **Enero 2026:** 5,30%
- **Diciembre 2025:** 5,10%

9.1.1.3 Evolución por subsector:

Evolución de las empresas activas

El stock de empresas en 2025 fue de 1.805.564, un 3,8 % más que en el mismo periodo del año anterior. Esta cifra representa el máximo histórico de empresas activas.⁸

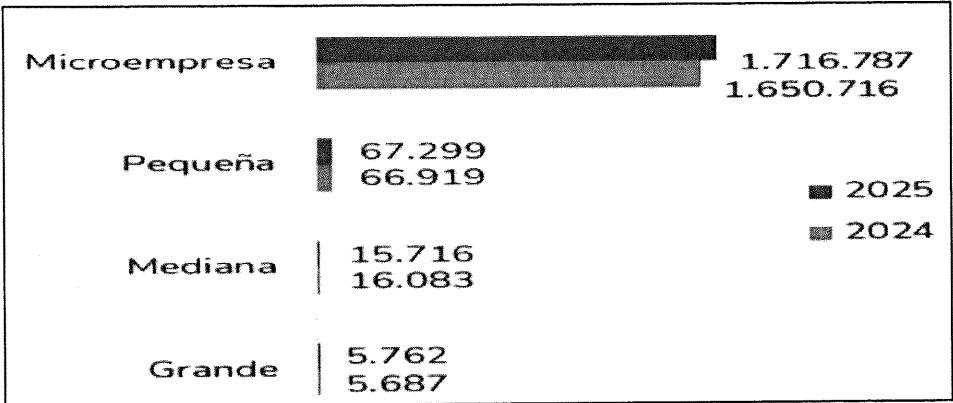


Fuente: RUES-Confecámaras. Nota: Se revisaron y actualizaron las cifras históricas de stock empresarial, por lo cual los resultados pueden variar respecto a informes anteriores. El stock de empresas se compone de las empresas que se matricularon y las empresas que renovaron la matrícula mercantil.

Empresas activas por tamaño y sector

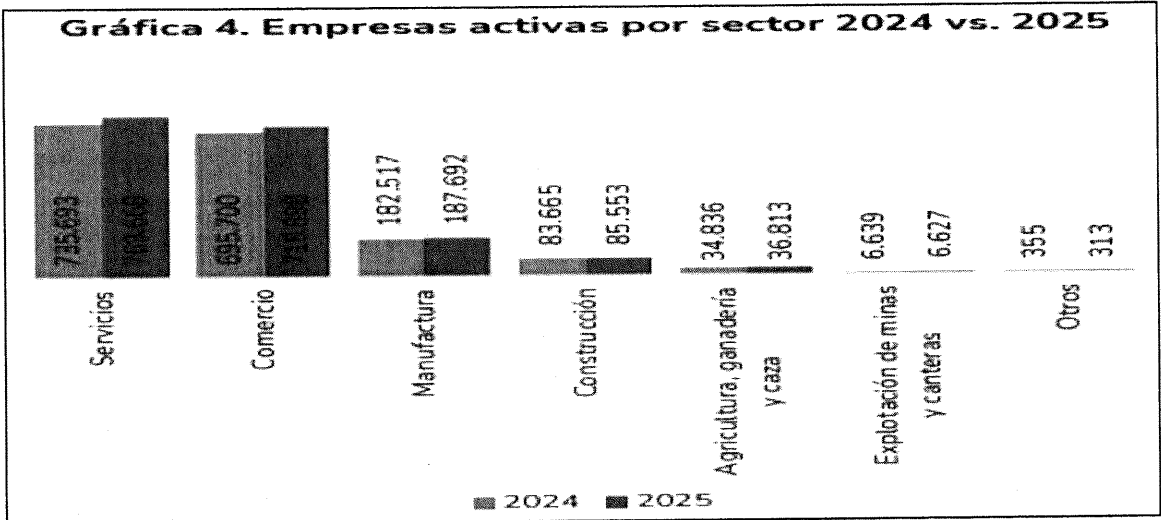
⁸ <https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-tejido-empresarial/2025/diciembre/03-02-2026-informe-de-tejido-empresarial-diciembre-2025.pdf.aspx>

Las microempresas representaron el 95,1 % de las empresas en 2025 y crecieron un 4 % respecto al 2024. Así mismo, las empresas grandes y pequeñas aumentaron un 1,3 % y 0,6 %. Sin embargo, las empresas medianas disminuyeron 2,3 %.



Fuente: RUES-Confecámaras. Nota: Categorización de tamaño por ingresos

Por otro lado, en el sector de servicios donde más aumentó el número de empresas (4,6 %), mientras que en Explotación de minas y canteras el número de empresas disminuyó 0,2 %.



Fuente: RUES-Confecámaras. Nota: Categorización de tamaño por ingresos

9.1.1.4 Perspectivas de crecimiento económico:

Para 2026, Deloitte proyecta un crecimiento del 2.5%, soportado por servicios y el gasto público. La inversión continuará mostrando un comportamiento moderado, mientras que la inflación —que inició 2026 en 5.4%— cerraría el año en torno a 6.5%, evidenciando persistencia en servicios y efectos de indexación asociados al incremento del salario mínimo.

El Banco de la República mantendría una postura monetaria restrictiva, con una tasa de interés que cerraría en 11.25%, en tanto que la tasa de cambio presentaría una ligera depreciación en la segunda mitad del año, en un contexto de dólar fuerte y riesgo país todavía elevado frente a la región.

En el frente externo, el ingreso total de divisas aumentó 1.2% anual en 2025, impulsado por exportaciones de servicios, turismo y remesas. Las exportaciones de bienes presentaron caídas en combustibles, compensadas parcialmente por el buen desempeño del café, piedras preciosas y productos agroindustriales.

El mercado laboral continúa mostrando resiliencia en ocupación, aunque con desafíos en calidad del empleo: 44.7% de los trabajadores reciben menos de un salario mínimo, señal de ajustes en la estructura laboral debido al aumento de costos y a la baja productividad.

En conjunto, la economía avanza apoyada en el consumo y en sectores de servicios, pero con vulnerabilidades asociadas a la inversión y a la persistencia inflacionaria, lo que mantiene el crecimiento sujeto a riesgos tanto internos como externos.

9.1.1.5 Información del SMLMV:

Salario mínimo. El Salario Mínimo Mensual Vigente, al ser un indicador clave en la economía, ejerce un impacto significativo en el aumento en los costos laborales resulta en un incremento proporcional en el costo total de producción u operación. Este fenómeno no solo repercute en los aspectos financieros de las empresas, sino que también puede generar efectos adversos en el empleo, manifestándose en la disminución de la creación de nuevos puestos de trabajo y el aumento de la destrucción de empleo.

HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA							
Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL (\$) (Salario + Auxilio Transporte)	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
	Valor mensual (\$)	Variación con respecto al año anterior (\$)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual (\$)			
2026	1.750.905	327.405	23,00%	249.095	2.000.000	Decreto 1469 de 2025	No
2025	1.423.500	123.500	9,50%	200.000	1.623.500	Decreto 1572 y 1573 de 2024	No
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000	1.462.000	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606	1.300.606	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172	1.117.172	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454	1.014.980	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854	980.657	Decreto 2360 de 2019	No
2019	828.116	46.874	6,00%	97.032	925.148	Decreto 2451 de 2018	Si
2018	781.242	43.525	5,90%	88.211	869.453	Decreto 2269 de 2017	Si
2017	737.717	48.262	7,00%	83.140	820.857	Decreto 2209 de 2016	No
2016	689.455	45.105	7,00%	77.700	767.155	Decreto 2552 de 2015	No
2015	644.350	28.350	4,60%	74.000	718.350	Decreto 2731 de 2014	No

Fuente: <https://recursos.bitakora.co/blog/historico-del-salario-minimo-colombia/>

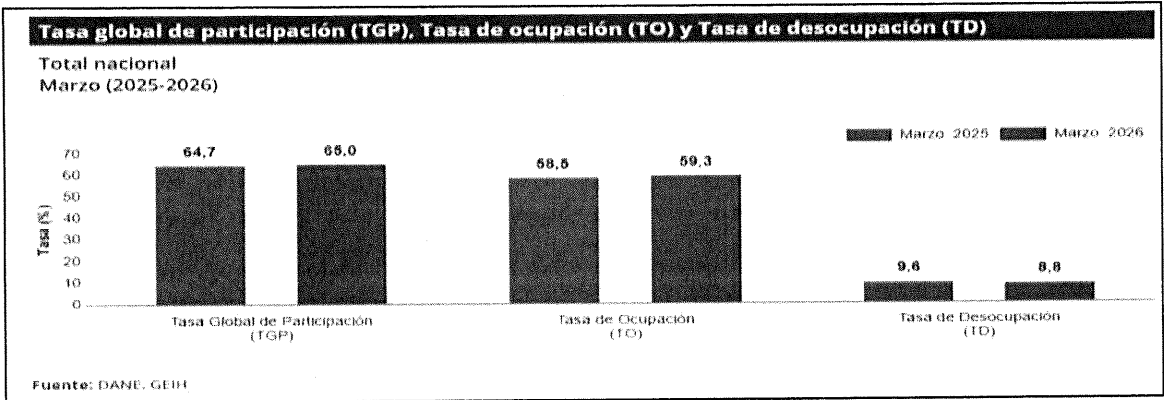
El presidente Gustavo Petro decretó el aumento del salario mínimo para 2026 en un 23,7%, con lo que estableció la remuneración en \$ 1.750.905. El anuncio, hecho durante un evento público el 20 de febrero, también incluyó el ajuste del auxilio de transporte, que subirá a \$249.095, un incremento de \$23.500 en comparación con el año anterior.

Este Incremento afecta directamente en los costos, debido a que incrementa los costos laborales y operativos de los proveedores, impactando la logística, el transporte especializado, el almacenamiento y los servicios técnicos asociados. En todo caso esos costos pertenecen al Contratista y no al INVIMA.

Conclusión: La variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente no afecta el valor del futuro proceso contractual, ya que, es responsabilidad del contratista contar con la mano de obra requerida y calificada para la ejecución.

Mercado laboral

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.



Fuente. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

9.3.2. ASPECTO TÉCNICO

Importancia de los vertimientos

El muestreo de las aguas residuales y las corrientes receptoras de vertimientos líquidos constituye uno de los aspectos fundamentales para disminuir el grado de contaminación del recurso hídrico. Los resultados de un programa de muestreo son la base del diseño de los sistemas de tratamiento y la verificación del cumplimiento de la normatividad existente.

La caracterización de vertimientos líquidos tiene como objeto evaluar las sustancias contaminantes que un proyecto o usuario determinado están vertiendo al recurso hídrico. Es importante que esta se realice con personal idóneo, que conoce el objeto, los requerimientos de muestreo, la medición de parámetros de campo, cadena de custodia y el análisis acertado de la información.

Acreditación de laboratorios

El IDEAM es una institución pública de apoyo técnico y científico al Sistema Nacional Ambiental, que genera conocimiento, produce información confiable, consistente y oportuna, sobre el estado y las dinámicas de los recursos naturales y del medio ambiente, que facilite la definición y ajustes de las políticas ambientales y la toma de decisiones por parte de los sectores público, privado y la ciudadanía en general

La Subdirección de Estudios Ambientales, se configura a partir de la combinación de las funciones de las Subdirecciones de Ecología Económica y, la de Población y Asentamientos Humanos; así como las actividades desarrolladas por las Oficinas de Etnias y Culturas, y la de Cooperación Científico Técnica para el Estudio del Cambio Global. De igual manera, retoma las funciones de acreditación de laboratorios ambientales dispuesta en el Decreto Número 1600 de 1994.

El Artículo 15 del Decreto Número 291 de 2004, establece las funciones de la Subdirección de Estudios Ambientales, así, en su cláusula 13:

“13. Acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales”

Funciones del grupo de acreditación:

Acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Para llevar a cabo las actividades de acreditación el IDEAM expidió las resoluciones 0176 de 2003, Resolución 0166 de 2006, Resolución 1754 de 2009, donde se describe la estructura organizacional del grupo de acreditación con base en la norma internacional ISO/IEC 17011:2004, así como el procedimiento de acreditación de los laboratorios ambientales.

El grupo de acreditación desarrolla las actividades de acreditación en cumplimiento de las funciones asignadas por el gobierno nacional a través los decretos y resoluciones tales como: Decreto 1600 de 1994, Artículo 5; Decreto 3100 de 2003, Artículo 23; Decreto 2570 de 2006, Artículo Primero; Decreto 4741 de 2005, Artículo 8. La acreditación que realiza el IDEAM tiene como fin principal generar confianza sobre la actuación de los laboratorios ambientales relacionados con la generación de resultados confiables de las mediciones de la calidad ambiental de los recursos naturales renovables (agua, suelos, aire, biota) y residuos peligrosos, sobre los cuales se basa la toma de decisiones para la gestión ambiental pública.

La acreditación que otorga el IDEAM se basa en la aplicación de la norma internacional NTC-ISO/IEC 17025:2005. Denominada "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración". Para ello se realizan evaluaciones de los laboratorios para la acreditación inicial y evaluaciones de seguimiento a los 18 meses de haber obtenido la acreditación inicial. Por otra parte, el IDEAM administra pruebas de evaluación de desempeño (proficiency test) con el objeto de evaluar la competencia técnica de los laboratorios participantes en pruebas que involucran variables en agua, suelo, sedimentos, lodos y residuos peligrosos. La acreditación se otorga por medio de una Resolución motivada y tiene una vigencia de tres años.

Formulario de solicitud para pruebas de evaluación del desempeño.

Desde el año 2003 el IDEAM realiza pruebas de evaluación del desempeño con el fin de evidenciar la competencia técnica que cada uno de los laboratorios participantes tiene sobre las metodologías analíticas y a su vez estas pruebas constituyen un requisito para acceder y mantener la acreditación otorgada por el IDEAM, en la cual se debe participar como mínimo una vez al año. Los laboratorios inscritos en el proceso de acreditación deben sustentar todos los parámetros que se incluyan en el alcance de la acreditación, a través de la prueba de evaluación de desempeño.

VARIABLES ECONÓMICAS

Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales

Antecedentes

La tasa retributiva por vertimientos puntuales fue creada por el Decreto – Ley 2811 de 1974. Con la Ley 99 de 1993 que crea el SINA (Sistema Nacional Ambiental) y define nuevamente las tasas retributivas. En 1997 se reglamenta por primera vez el instrumento económico con el Decreto 901 de 1997, el Decreto 3100 de 2003 y el Decreto 3440 de 2004, actualizan la metodología de cálculo y desarrollan el tema de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

¿Para qué es?

La tasa retributiva por vertimientos puntuales es un instrumento económico que contribuye al control de la contaminación hídrica buscando cambiar en el comportamiento de los agentes contaminadores, generando conciencia del daño ambiental que ocasionan tanto las actividades diarias como los diferentes sectores productivos. Asimismo, se obtienen importantes recursos económicos para la inversión en proyectos de descontaminación hídrica y monitoreo del recurso hídrico.

¿Cómo funciona?

- Se establece un cronograma anual de cumplimiento de las metas. Se ajusta el Factor Regional teniendo en cuenta el cumplimiento de las metas (global e individual).
- La evaluación de las metas es anual, iniciando con la individual. El Factor Regional se ajusta desde el primer año si existe incumplimiento.
- El factor regional es acumulativo durante el quinquenio.
- Para Empresas Prestadoras del Servicio Público de Alcantarillado, se evalúa el cumplimiento de la carga vertida y el número de eliminación de puntos de vertimiento.

Normativa:

- Decreto 2667 de 2012 (Contenido en el Decreto 1076 de 2015).
- Decreto 2141 de 2016. Ajuste del factor regional por causales no imputables al prestador del servicio público de alcantarillado.
- Resoluciones 273 de 1997 y 372 de 1998: Establecen y actualizan las tarifas mínimas para los parámetros de DBO y SST.
- Resolución 081 de 2001: Adopta el formulario de reporte de información sobre la implementación del instrumento económico en las Autoridades Ambientales.
- Resolución 1433 de 2004 y Resolución 2145 de 2005: Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV
- Resolución 631 de 2015 y Resolución del Distrito Capital 3957 de 2009 expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y desarrollo Sostenible y Secretaria Distrital de Ambiente.
- Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Ley 1450 de 2011: Adiciona parágrafos al artículo 42 de la Ley 99 de 1993, relacionado con la aplicación de la tasa por la carga total vertida, así como la destinación de los recursos.

Otros instrumentos de planificación a tener en cuenta

- Línea base de cargas y de usuarios.
- POMCAS Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas
- Objetivos de Calidad del recurso hídrico.
- Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV

Destinación del recaudo

Inversión en proyectos de descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso hídrico.
Principales variables:

- Tarifa mínima.
- Factor regional que se ajusta de acuerdo con el cumplimiento de las metas y tiene en cuenta la carga vertida, la carga meta y el factor regional del año anterior.

¿Qué tarifa aplica para el 2026?

TARIFAS MÍNIMAS, TASA RETRIBUTIVA POR VERTIMIENTOS PUNTUALES AL AGUA			
Año	TM DBO (\$/Kg)	TM SST (\$/Kg)	Variación del IPC (%)
2016	131,17	56,09	5,75
2017	138,72	59,32	4,09
2018	144,39	61,74	3,18
2019	148,99	63,71	3,80
2020	154,66	66,13	1,61
2021	157,14	67,19	5,62
2022	166,97	70,97	13,12
2023	187,75	80,28	9,28
2024	205,17	87,73	5,2
2025	216,84	92,29	5,1
2026	226,848	96,997	
Nota: Los presentes valores son de carácter indicativo, siendo importante precisar que en el momento de facturación de la Tasa, el Sujeto Activo deberá revisar lo dispuesto en las Resoluciones 273 de 1997 y 372 de 1998, providencias por las cuales se establecen y actualizan las tarifas mínimas para los parámetros de DBO y SST.			

Fuente: <https://www.minambiente.gov.co/>

¿En qué consiste el servicio?

La caracterización de vertimientos busca reducir y controlar las sustancias contaminantes que llegan a los ríos, embalses, lagunas, cuerpos de agua natural o artificial de agua dulce, y al sistema de alcantarillado público, para de esta forma, aportar al mejoramiento de la calidad del agua y trabajar en la recuperación ambiental de las arterias fluviales del país.

Se debe tener presente que el instructivo de toma de muestras del IDEAM para aguas residuales que describe los requerimientos, instrucciones y cuidados que se deben tener en cuenta: http://www.ideam.gov.co/documents/14691/38158/Toma_Muestras_AguasResiduales.pdf/f5baddf0-7d86-4598-bebd-0e123479d428.

Los resultados de un programa de muestreo son la base para el diseño de los sistemas de tratamiento, la verificación del cumplimiento de la normatividad existente, el avance del programa de tasas retributivas y/o la implementación de un sistema de gestión ambiental

Es importante que este proceso se realice con personal idóneo, que tenga conocimiento del objeto, los requerimientos de muestreo, la medición de parámetros de campo y el análisis acertado de la información.

De igual forma deben contar con sistema de intercalibración analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM, para lo cual debe presentar la resolución de acreditación que incluya el alcance en cuanto a parámetros y métodos.

Se deben realizar los análisis por personas naturales o jurídicas autorizadas y con ensayos acreditados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) para los parámetros establecidos en el artículo 15 y 16 de la Resolución 631 de 2015, y Resolución 3957 de 2009.

Los parámetros que se requiere medir de acuerdo con la Resolución 631 de 2015 y Resolución del Distrito Capital 3957 de 2009 son los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANTIDAD
Generales			
IN SITU			
1	Temperatura*	°C	9
2	pH	Unidades de pH	9
3	Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L O2	9
4	Aforo de caudal	L/s	9
LABORATORIO			
1	Temperatura*	°C	1
2	pH	Unidades de pH	1
3	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	1
4	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2	1
5	Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	1
6	Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1
7	Grasas y aceites	mg/L	1
8	Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	1
9	Fenoles Totales	mg/L	1
10	Formaldehído	mg/L	1
11	Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)*	mg/L	1
HIDROCARBUROS			

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANTIDAD
12	Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	1
13	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	1
14	BTEX(Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	1
15	Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	1
Compuestos de Fósforo			
16	Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	1
17	Fósforo Total (P)	mg/L	1
Compuestos de Nitrógeno			
18	Nitratos (N-NO3-)	mg/L	1
19	Nitritos (N-NO2-)	mg/L	1
20	Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	1
21	Nitrógeno Total (N)	mg/L	1
Iones			
22	Cianuro Total (CN-)	mg/L	1
23	Cloruros (Cl-)	mg/L	1
24	Fluoruros (F-)	mg/L	1
25	Sulfatos (SO42-)	mg/L	1
26	Sulfuros (S2-)	mg/L	1
Metales y Metaloides			
27	Aluminio (Al)*	mg/L	1
28	Antimonio (Sb)	mg/L	1
29	Arsénico (As)	mg/L	1
30	Bario (Ba)	mg/L	1
31	Berilio (Be)	mg/L	1
32	Boro (Bo)*	mg/L	1
33	Cadmio (Cd)	mg/L	1
34	Cinc (Zn)*	mg/L	1
35	Cobalto (Co)	mg/L	1
36	Cobre (Cu)*	mg/L	1
37	Cromo (Cr)	mg/L	1
38	Estaño (Sn)	mg/L	1
39	Hierro (Fe)	mg/L	2
40	Litio (Li)*	mg/L	1
41	Manganeso (Mn)*	mg/L	1
42	Mercurio (Hg)	mg/L	1
43	Molibdeno (Mo)*	mg/L	1
44	Níquel (Ni)	mg/L	1
45	Plata (Ag)	mg/L	1
46	Plomo (Pb)	mg/L	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANTIDAD
47	Selenio (Se)*	mg/L	1
48	Titanio (Ti)	mg/L	1
49	Vanadio (V)	mg/L	1
Otros parámetros			
50	Acidez Total	mg/L CaCO3	1
51	Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	1
52	Dureza Cálctica	mg/L CaCO3	1
53	Dureza Total	mg/L CaCO3	1
54	Color Real (a 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	1

El muestreo deberá ser de tipo compuesto, realizado durante un periodo de ocho (8) horas, mediante la recolección de alícuotas cada hora, con el fin de garantizar la representatividad del vertimiento. En cada toma se deberán medir los parámetros in situ: pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforo de caudal. Para la determinación de sólidos sedimentables, se deberá realizar una medición independiente por cada hora, para un total de nueve (9) registros.

El proceso de muestreo deberá estar supervisado por personal del laboratorio acreditado, con el fin de asegurar la correcta recolección, preservación y composición de la muestra.

Para la medición de grasas y aceites, se deberá tomar una alícuota por cada hora de muestreo y, en conjunto con el INVIMA, seleccionar la muestra más representativa del vertimiento. Los resultados deberán corresponder a las condiciones observadas en el punto de descarga (caja de aforo o inspección).

NOTA componente Hierro: Para el componente **HIERRO** se hará una toma y análisis de laboratorio adicional a la exigida en la ley, para esto se programará con el supervisor en dos momentos diferentes, en el término de ejecución contractual, atendiendo las medidas administrativas a implementar por la entidad.

¿A quiénes está dirigido?

Las empresas que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios, que en sus procesos generen aguas residuales, deben conocer y aplicar los parámetros establecidos para la generación de vertimientos y, con ello, realizar los ajustes necesarios en sus procedimientos e infraestructura a fin de evitar sanciones por desconocimiento u omisión.

9.3.2 ASPECTO REGULATORIO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

- **Artículo 79** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
- **Artículo 80** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.
- **Resolución No.0631 de 2015**, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones

- **Resolución No.3957 de 2009:** Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.
- **Decreto 4728 de 2010,** artículo 1, el cual modificó el artículo 28 del Decreto 3930 de 2010, estableciendo que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial será el encargado de parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.
- **Decreto 1076 de 2015:** Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

*** Capítulo 3:** Sección 1, artículos 2.2.3.3.1.1 al 2.2.3.3.1.8: Disposiciones generales

Sección 3 artículos 2.2.3.3.3.2 y 2.2.3.3.3.3: Uso de Aguas
Sección 4 artículos 2.2.3.3.4.1, 2.2.3.3.4.9: Calidad de recursos
Sección 5 artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2: Permisos de vertimientos
Sección 9 artículos 2.2.3.3.9.3, 2.2.3.3.9.14 y 2.2.3.3.9.: Autoridades

- **Resolución No.0268 de 2015,** por la cual se modifica la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia.

Principios rectores en materia contractual:

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que las actuaciones de quienes participan en la contratación estatal se desarrollarán con fundamento en los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la función pública. El Consejo de Estado¹⁰ señaló que el principio de transparencia se trata de un postulado que pretende combatir la corrupción en la contratación estatal, mediante el cual se desarrolla los principios constitucionales contenidos en el artículo 209 arriba mencionados. En este sentido señaló el Consejo de Estado que en materia de contratación pública el principio de transparencia tiene cabida en la selección de los contratistas que debe edificarse sobre las bases de:

- Igualdad respecto de todos los interesados.
- Objetividad, neutralidad y claridad en las reglas o condiciones para la presentación de ofertas.
- Garantía del derecho de contradicción.
- Publicidad de las actuaciones de la administración.
- Motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierto del proceso de selección.
- La selección objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la entidad Este principio debe estar presente en todos los procesos de selección de contratistas en todas las modalidades de selección.

El principio de economía, previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que para la selección de contratistas se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios, y para este propósito las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones del proceso de selección, evitando dilaciones o trámites diferentes o adicionales a los previstos en la ley o los reglamentos.

El principio de responsabilidad, contenido en el artículo 26 de la Ley 80 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, prevé que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines del Estado, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, de los contratistas y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. En igual sentido, establece la responsabilidad para las entidades estatales y servidores públicos por abrir licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los pliegos de condiciones, estudios previos, planos y evaluaciones o los mismos hayan sido elaborados de forma incompleta, ambiguos o confusos y den lugar a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo.

El principio de selección objetiva, establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la misma corresponde a la selección del ofrecimiento más favorable a la entidad sin que se tenga factores de afecto o de interés o cualquier clase de motivación subjetiva, y en todo caso, los factores de escogencia y calificación que se establezcan en los pliegos de condiciones deben tener en cuenta los criterios señalados en la referida ley, numeral 2 artículo 5 Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, artículo 5 ley 1882 de 2018 modifica el parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 (selección objetiva).

El principio de la buena fe, también se encuentra contenido en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, al establecer que, en la interpretación de las normas sobre contratación estatal, en los procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la cláusula y estipulaciones de los contratos se tendrá en consideración los mandatos de la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre prestaciones. En sentencia del Consejo de Estado, se refirió a este principio señalando:

"(...) La buena fe exige un comportamiento acorde con la obligación que asume cada una de las partes; ella no es una regla exclusiva de la Administración. El proponente también debe acatarla en la elaboración de su oferta, so pena de que al presentar una propuesta, incompleta, confusa, ambivalente, artificial, etc., sea descalificada, lo que ocurriría por ejemplo con quienes formulen propuestas en condiciones económicas artificialmente bajas, o que se base en información no verídica, o que oculten las prohibiciones o causales de inhabilidad o incompatibilidad en que estén incurso, dando lugar al fracaso de la contratación o que se celebre el negocio jurídico afectado de nulidad, tal como se analiza en el capítulo séptimo. Debe, por tanto, abstenerse de suministrar datos inexactos o desfigurados para obtener una adjudicación. Toda actuación fraudulenta le acarreará las sanciones económicas y personales, en cuanto con ellas se afecte a la Entidad o a quienes intervienen en la contratación, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 (...)"

El principio de publicidad contenido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se establece, que la entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Respecto al principio de igualdad el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, establece que, para efectos de lo allí previsto, la entidad estatal formulará públicamente la convocatoria para los procesos de contratación diferentes a la contratación directa en igualdad de oportunidades, para que los interesados presenten las ofertas y se seleccione entre ellas la más favorable.

Principio de la libre concurrencia, señala el Consejo de Estado que: "En virtud de este principio, cualquier persona tiene libertad de participar, en igualdad de condiciones, en la convocatoria que formule la Administración

pública para la adquisición de bienes y servicios o para la ejecución de obras, requeridos para la satisfacción de las necesidades de la comunidad. (...)”

El principio de planeación: “(...) es uno de los pilares en la actividad contractual, el cual impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales (...)”

El principio de planeación implica el deber de las entidades sometidas al estatuto general de la contratación a identificar en la etapa de formación del proyecto, la necesidad a contratar y la forma de satisfacerla, la cual, debe ser estudiada, evaluada y presupuestada antes de contratar, lo anterior, conformidad con lo establecido en la (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30).

- ✓ **Ley 80 de 1993:** «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública»
- ✓ **Ley 1150 de 2007:** «Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos»
- ✓ **Ley 1474 de 2011:** «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública»
- ✓ **Ley 1437 de 2011:** «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»
- ✓ **Decreto 1082 de 2015:** «Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional»
- ✓ **Ley 1952 de 2019 -** Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. **Ley 2094 de 2021.** Esta normativa, vigente desde marzo de 2022.

“ARTÍCULO 42. Otras inhabilidades. También constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, las siguientes:

PARÁGRAFO 1. Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil para el ejercicio de cargos públicos y para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente.

ARTÍCULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública:

1. Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales.
2. Intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona que este incurra en causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución o en la ley, o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos requeridos para su ejecución o sin la previa obtención de la correspondiente licencia ambiental.
3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.
4. Declarar la caducidad de un contrato estatal o darlo por terminado sin que se presenten las causales previstas en la Ley para ello.

- 5. Aplicar la urgencia manifiesta para la celebración de los contratos sin existir las causales previstas en la ley.
- 6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.
- 7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

ARTÍCULO 71. Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. Constituyen inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses, para los particulares que ejerzan funciones públicas, las siguientes:

- 1. Las derivadas de sentencias o fallos judiciales o disciplinarios de suspensión o exclusión del ejercicio de su profesión.
- 2. Las contempladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 113 de la Ley 489 de 1998, o en las normas que los modifiquen o complementen.
- 3. Las contempladas en los artículos 42 y 43 de esta ley.

Las previstas en la Constitución y la ley, referidas a la función pública que el particular deba cumplir.

PARÁGRAFO. Conflicto de intereses. El particular disciplinable conforme a lo previsto en este código deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del particular disciplinable deberá declararse impedido.

- ✓ **Ley 2069 de 2020:** «Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia»
- ✓ **Decreto 1860 de 2021:** «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones»
- ✓ **Ley 2097 de 2021.** Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (**REDAM**) y se dictan otras disposiciones.
- ✓ **Decreto 761 de 2022:** «Por el cual se reglamentan los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 2125 de 2021 y se adiciona la Sección 5 al Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015»
- ✓ **Decreto 142 de 2023:** «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones»
- ✓ **Ley 2294 de 2023:** «Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”»
- ✓ **Decreto 287 de 2026** Planeación Nacional. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación". Establece nuevas medidas para fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad en la contratación estatal. Modifica

el Decreto 1082 de 2015 para otorgar un puntaje adicional del 2% en licitaciones a proveedores que contraten personal con discapacidad y facilita la contratación directa de empresas lideradas por esta población.

- ✓ **Decreto 1600 de 2024:** «Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto número 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción»
- ✓ **LEY 1508 DE 2012:** Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.

9.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Decreto 1074 de 2015, artículo 1.1.1. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia: formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

Por medio de otros procesos públicos o invitaciones la entidad ha podido establecer que es posible suplir la necesidad del servicio requerido en este estudio y documento previo sin contratiempo alguno, toda vez que, en el mercado local, nacional existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados.

En el mercado existen varios proveedores que se encuentran acreditados y con la capacidad de prestar el servicio requerido en el presente estudio, como se verifica en el link de IDEAM : Laboratorios acreditados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, y según lo estipulado en el Decreto 1600 de 1994 y la Resolución No. 0176 del 31 de octubre de 2003 que derogó las resoluciones No. 0059 de 2000 y 0079 de 2002. <https://datos.gov.co/Ambiente-y-Desarrollo-Sostenible/Lista-de-laboratorios-ambientales-acreditados-ID/2waz-aaaa>

Considerando la estimación presupuestal y el objeto contractual en el proceso objeto de estudio es posible inferir que existe pluralidad de oferentes lo cual permitiría desarrollar el objeto contractual. De acuerdo con la conformación empresarial y la dinámica de creación de empresas, se evidencia que en el país las unidades productivas están conformadas principalmente por microempresas, seguido por las pequeñas empresas, medianas empresas y por último grandes empresas.

Mediante un análisis del mercado y con base a los contratos publicados en Datos Abiertos se encontraron algunas empresas que han contratado en condiciones similares con entidades públicas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los siguientes artículos:

DECRETO 1860 DE 2021

- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14** “...Definición de emprendimiento y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones mencionadas en el citado artículo...” (Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía y Concurso de Méritos).
- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16.** “...Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional...” (Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía y Concurso de Méritos)
- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.** “...Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis

del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia...”...” (Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Selección Subasta Inversa).

DECRETO 287 DE 2026:

- ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Incluir como obligación contractual, en las Documentos del Proceso alguna condición relacionada con la subcontratación inclusiva o integración del equipo de trabajo

Nota 1: Teniendo en cuenta los requisitos señalados por la norma antes citada, cualquier empresa puede tener dichas condiciones y ser susceptibles de criterios diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de selección que lo requieran.

En cuanto al criterio diferencial de condiciones especiales de discapacidad, si bien en la primera etapa que es la toma de muestras no es posible la ejecución por personas en condiciones de discapacidad, en el análisis de las muestras obtenidas los laboratorios acreditados y contratados deberán garantizar su contratación y el supervisor verificará el cumplimiento en los pagos que se realicen.

Adicionalmente se aplicará como criterio en caso de desempate en el caso de que se presenten empatadas ofertas en el menor precio.

ES DEBER DE REMITIR INFORMACIÓN A LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- DEL CUMPLIMIENTO Y RESULTADOS DE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 2069 DE 2020.

La Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, a través de su artículo 33, modificó el artículo 12 de la Ley 590 del 2000, adoptando medidas dirigidas a promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Estas suponen una serie de deberes para las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, quienes deberán cumplir lo dispuesto en los primeros seis (6) numerales del señalado artículo en los Procesos de Contratación que adelanten.

De acuerdo con el análisis del sector y las empresas consultadas y presentadas, se establece en relación con las condiciones antes mencionadas lo siguiente: (En cuadro siguiente relacionar todas las empresas consultadas en el proceso y de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 que corresponda para los proveedores que se presentaron):

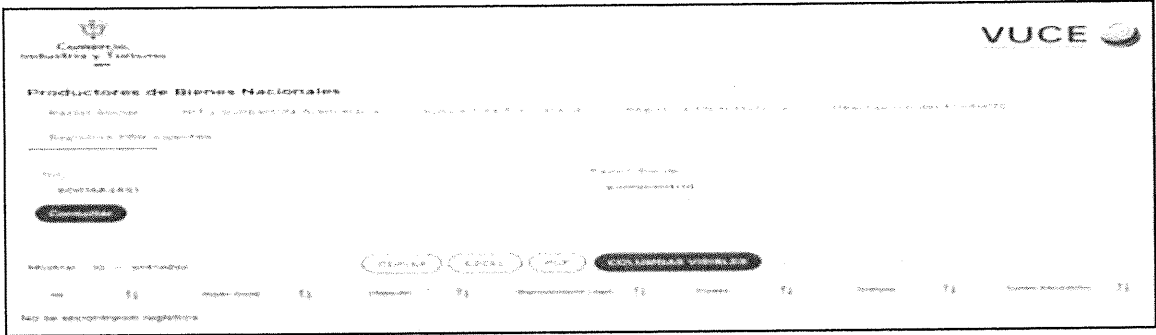
Análisis del Sector conforme al Decreto 1860 de 2021 (Diligenciar de acuerdo con la modalidad de selección aplicable)				
Nombre o razón social Nit.	Clasificación empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).	Emprendimiento y empresas de mujeres / Conformación (de acuerdo con las condiciones escritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del	Sujetos de especial protección constitucional	Consulta a través de: (correo electrónico- SECOP II- otro medio)

		Decreto 1860 de 2021).		
LABORATORIOS QUIMICONTROL S.A.S	Pequeña empresa	No	No	Correo electrónico
ECOMAS INGENIEROS SAS	Pequeña empresa	No	No	Correo electrónico
ANALQUIM LTDA	Pequeña empresa	No	No	SECOP II

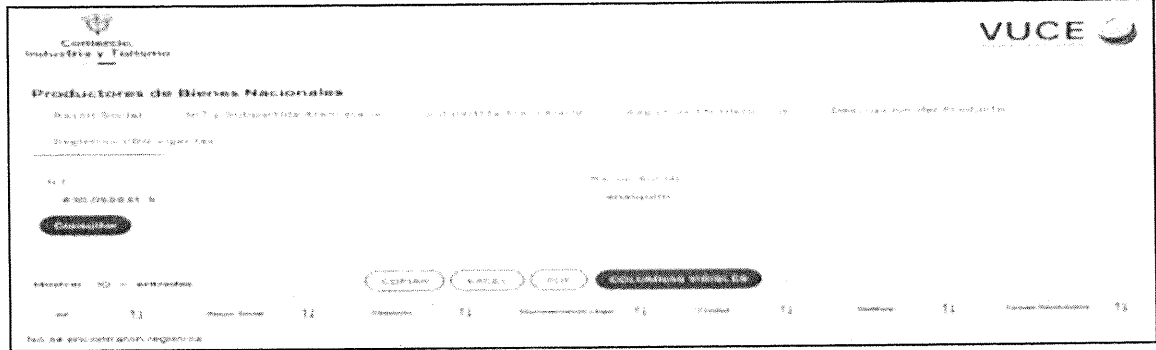
De conformidad con el Decreto 680 de 2021, Artículo 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se hace procedente la verificación de bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009, a través del siguiente link <https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales>.

Al verificar en el link no se reporta datos en la VUCE para las empresas: LABORATORIOS QUIMICONTROL S.A.S, ECOMAS INGENIEROS S.A.S. y ANALQUIM LTDA, como se muestra a continuación:

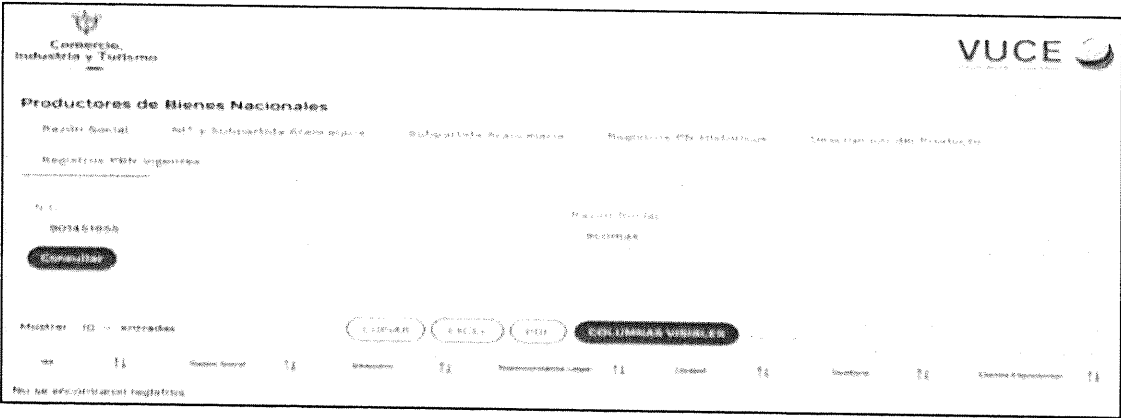
LABORATORIOS QUIMICONTROL S.A.S CON Nit 800158485-1,



ANALQUIM LTDA NIT 830.055841-5



ECOMAS INGENIEROS S.A.S Nit 901451955



INCLUSION DE CONDICIONES ESPECIALES EN PRO DE LA DISCAPACIDAD:

En el presente proceso contractual, la experiencia y capacidad técnica exigidas al contratista —incluyendo antecedentes específicos en caracterización de vertimientos, toma y preservación de muestras, análisis fisicoquímicos y microbiológicos, aplicación de protocolos de cadena de custodia, manejo técnico de equipos de medición, cumplimiento de estándares de aseguramiento y control de calidad, acreditaciones de laboratorio y licencias o autorizaciones ambientales y sanitarias vigentes— constituyen condiciones esenciales e innegociables, por cuanto se encuentran directamente relacionadas con la mitigación de riesgos para la salud pública, la protección ambiental, el cumplimiento normativo y la confiabilidad de los resultados técnicos requeridos por la entidad.

En consecuencia, reducir tales estándares con el único propósito de permitir la participación exclusiva o preferente de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (PcD), o reservar el proceso únicamente para este tipo de organizaciones, implicaría asumir riesgos incompatibles con el deber estatal de protección del medio ambiente, la salud pública y el adecuado control de los vertimientos, así como con los fines esenciales del Estado en materia de gestión ambiental y prevención de impactos contaminantes.

De igual manera, mantener los requisitos técnicos actualmente definidos y, adicionalmente, exigir que el proponente tenga la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en un mercado respecto del cual no se evidencia una oferta suficiente, organizada e idónea bajo dicha configuración, constituiría una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes, en contravía de los principios de libre competencia, selección objetiva y eficiencia previstos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

En ese sentido, tanto la experiencia comparada como la memoria justificativa del Decreto 287 de 2026 advierten que las acciones afirmativas en materia de contratación pública no pueden traducirse en obligaciones imposibles, desproporcionadas o de cumplimiento altamente improbable, pues ello podría derivar en procesos desiertos, pliegos ineficaces o incluso vicios de nulidad por restricción indebida de la competencia y afectación de los fines de la contratación estatal.

Por lo anterior, se analizó la viabilidad de incorporar herramientas de planeación inclusiva en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.2, 2.2.1.2.4.2.7.3 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, concluyéndose que, para este proceso específico, resulta jurídicamente procedente implementar una condición especial de ejecución vinculada con la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin afectar la idoneidad técnica requerida para la ejecución del contrato, así:

1. El contratista deberá atender la obligación de vincular personas naturales con discapacidad o de subcontratar emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad, cuando para la ejecución del contrato requiera adquirir bienes o contratar servicios dentro de su cadena de provisión, conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
2. Las actividades susceptibles de cumplimiento mediante dicha medida corresponderán exclusivamente a labores de apoyo administrativo, digitación y consolidación de resultados, programación de visitas,

apoyo logístico, archivo documental o apoyo técnico auxiliar, siempre que no impliquen la ejecución directa de actividades críticas asociadas a la toma de muestras, análisis de laboratorio, interpretación técnica de resultados o emisión de conceptos técnicos y ambientales.

9.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA

La siguiente es la información relacionada con los contratos suscritos en vigencias anteriores, en base de datos históricos de contratación INVIMA, donde se evidenció la contratación a través del proceso de mínima cuantía, tal como se muestra a continuación:

Entidad/ No. Proceso	Precio	Objeto	Tipo de proceso	Duración	Código UNSPSC	REQUISITOS TÉCNICOS DE EXPERIENCIA Y DIFERENCIADORES	Garantías	Adjudicatario
IP 024 de 2025	\$3.630.469	Prestar los servicios para realizar una caracterización, aforo y análisis de los vertimientos generados por los grupos de laboratorio de organismos genéticamente modificados - ogm y físico mecánico de dispositivos médicos en la sede del Invima ubicada en la carrera 68d no. 17-11/21- Montevideo de la ciudad de Bogotá D.C.	Mínima cuantía	90 días	77101505 - Monitoreo ambiental	Experiencia de 2 y 3 contratos Mypimes	20% Cumplimiento del contrato 5% Pago de salarios 30% Calidad del servicio	ECOMAS INGENIEROS LTDA
IP 018 DE 2024	\$3.537.457	Prestar los servicios para realizar una caracterización, aforo y análisis de los vertimientos generados por los grupos de laboratorio de organismos genéticamente modificados - Ogm y físico mecánico de dispositivos médicos en la sede del Invima ubicada en la carrera 68d no. 17-11/21- Montevideo de la ciudad de Bogotá D.C.	Mínima cuantía	48 días	77101505 - Monitoreo ambiental	Experiencia de 2 y 3 contratos Mypimes	20% Cumplimiento del contrato 5% Pago de salarios 30% Calidad del servicio	SGI SAS
IP 026 DE 2023	\$3.480.224	Prestar los servicios para realizar una caracterización, aforo y análisis de los vertimientos generados por los grupos de laboratorio de organismos genéticamente modificados OGM y físico mecánico de dispositivos médicos en la sede del Invima ubicada en la carrera 68d no. 17-11/21- Montevideo de la ciudad de Bogotá D.C.	Mínima cuantía	71 días	77121701 - Servicio de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie	Experiencia de 2 y 3 contratos Mypimes	20% Cumplimiento del contrato	TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS

Entidad/ No. Proceso	Precio	Objeto	Tipo de proceso	Duración	Código UNSPSC	REQUISITOS TÉCNICOS DE EXPERIENCIA Y DIFERENCIADORES	Garantías	Adjudicatario
IP 003 DE 2022	\$4.722.346	Prestar los servicios para realizar una caracterización, aforo y análisis de los vertimientos generados en la sede del INVIMA ubicada en la carrera 68D No. 17-11/21 - Montevideo.	Mínima cuantía	100 días	77101504 - Servicios de evaluación de impacto ambiental (EIA)	Experiencia de 2 y 3 contratos Mypimes	5% Pago de salarios	ASSA CONSULTORIA SAS

9.6. ANALISIS DE LA DEMANDA EN OTRAS ENTIDADES

Por otro lado, se realizan las consultas para evidenciar procesos de otras Entidades encontrando lo siguiente:

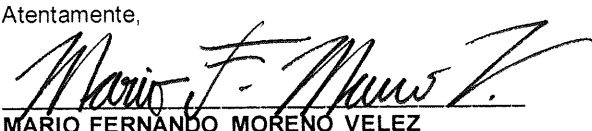
Entidad	Número del proceso	Descripción del procedimiento	Modalidad de contratación	Duración	REQUISITOS TÉCNICOS DE EXPERIENCIA Y DIFERENCIADORES	Garantía	Valor del Contrato
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	MC254-DIGSA/DMBUG-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE VERTIMIENTOS GENERADOS EN EL DISPENSARIO MÉDICO Y EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL II, UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR (BITER 5, BASR048, BAS30 Y BIREY), CENTRALIZADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA 5867 DE 2016, DURANTE LA VIGENCIA 2025	Mínima cuantía	3 (Meses)	Experiencia de 2 y 3 contratos Mypimes	Si	\$28.584.000
DEPARTAMENT O DE POLICIA CAQUETA - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	PN DECAQ MIC 033 2025	Prestación de servicios de estudio de vertimientos, análisis de agua potable y diagnóstico de redes sanitarias; para las instalaciones pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Caquetá y para el complejo Base DECAQ - Fuerte de Carabineros-complejo Seccional de Investigación Criminal, pertenecientes al Departamento de Policía Caquetá	Mínima cuantía	90 (Días)	Experiencia de 2 contratos Mypimes	Si	\$9.649.800
ALCALDIA MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ	IPMC-026-2024	PRESTACION DE SERVICIO EN EL ANALISIS FISICO - QUIMICO DE LOS VERTIMIENTOS APROBADOS EN EL PSMV DEL MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACA	Mínima cuantía	15 (Días)	Experiencia de 2 contratos Mypimes	Si	\$10.800.000

GOBERNACIÓN DEL CAUCA	DC-SSC-MC-042-2024	PRESTAR SERVICIOS DE CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS GENERADOS EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL CAUCA	Mínima cuantía	25 (Días)	Experiencia de 2 y 3 contratos Mypimes	Si	\$7.967.000
SENA REGIONAL PUTUMAYO Grupo de Apoyo Administrativo	MC-PTY-CAAA-026-2023	Contratar los servicios de caracterización fisicoquímica de los vertimientos de agua residual generados por el Centro Agroforestal y Acuicola Arapaima de la sede Puerto Leguizamo SENA.	Mínima cuantía	30 (Días)	Experiencia de 2 contratos Mypimes	Si	\$22.734.851

Se buscaron en Datos Abiertos de SECOP procesos contractuales de entidades que hubiesen requerido un servicio similar al que está requiriendo el INVIMA, a pesar de que los objetos de dichos contratos se relacionan con el actual proceso, factores tales como obligaciones, formas de pago, garantías, especificaciones técnica, etc. no son similares a las solicitadas en el presente proceso contractual, motivo por el cual los precios del SECOP no se tendrán en cuenta para el cálculo del valor estimado para este estudio, sin embargo, estos procesos sirven como referencia para evidenciar contrataciones que tengan en el alcance del objeto más de un servicio y poder adelantar el presente proceso en forma consolidada.

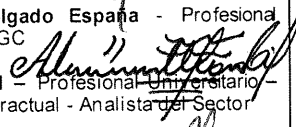
Adicionalmente si bien a través de la plataforma SECOP II se vienen adelantando procesos de contratación para la caracterización de vertimientos revisados los mismos no se evidencia que ninguna entidad incluya el criterio de diferenciación de condiciones especiales de discapacidad.

Atentamente,



MARIO FERNANDO MORENO VELEZ

Asesor de la DG con asignación de funciones en el GGA

Area técnica	Grupo de Gestión Contractual	Visto bueno – Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Elaboró:  Maria Catalina Garzón Páez - Profesional Especializado - Grupo Gestión Contractual	Revisó: Luis Alejandro Delgado España - Profesional Especializado del GGC  Alexander Mora Gil - Profesional Universitario - Grupo Gestión Contractual - Analista del Sector Aprobó:  Julián Hernández Muñoz - Asesor de la Dirección General con delegación de funciones de Coordinador del Grupo Gestión Contractual.	N/A

		GESTIÓN CONTRACTUAL	
CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			
Código: GCON-FOR14	Versión: 01	Fecha de Emisión: 2026-06-01	

CERTIFICACIÓN No.065

EL SUSCRITO ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL CON DELEGACION DE FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL CERTIFICA QUE:

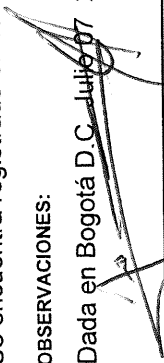
El siguiente bien o servicio solicitado por el Grupo de Gestión Administrativa

OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR PLANEADO	VALOR A CONTRATAR SEGÚN ESTUDIO PREVIO	RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN
PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR UNA CARACTERIZACIÓN, AFORO Y ANÁLISIS DE LOS VERTIMIENTOS GENERADOS POR LOS GRUPOS DE LABORATORIO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS – OGM Y FÍSICO MECÁNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS EN LA SEDE DEL INVIMA UBICADA EN LA CARRERA 68D NO. 17-11/21- MONTEVIDEO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.ID510	Mínima cuantía	\$ 5.452.683,00	\$ 4.970.066,00	Funcionamiento

Se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026

OBSERVACIONES:

Dada en Bogotá D.C. ~~Julio 07~~ 2026


JULIAN ANDRÉS HERNÁNDEZ MUÑOZ

ANALQUIM

Código UNSPSC	ACTIVIDAD	CANTIDAD	SEDES	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL
77101500	COSTOS LOGISTICA DE MUESTREO (Personal de trabajo de campo, muestreo de 8 horas- diurna -1 punto de toma de muestra)	1	1	\$ 540.000	\$ 102.600	\$ 642.600
77121700	CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS (Análisis de laboratorios de los compuestos señalados en la PESTAÑA CARACTERIZACION)	1	1	\$ 5.191.282	\$ 986.344	\$ 6.232.269
77102200	INFORME DE CARACTERIZACION	1	1	\$ 101.200	\$ 19.228	\$ 120.428
					TOTAL DE LA PROPUESTA	\$ 6.995.297

Nota: Para la cotización ver la pestaña Caracterización y diligenciar el valor de cada componente y al final simplificar el total en la presente

ECOMAS

Código UNSPSC	ACTIVIDAD	CANTIDAD	SEDES	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL
77101500	COSTOS LOGISTICA DE MUESTREO (Personal de trabajo de campo, muestreo de 8 horas- diurna -1 punto de toma de muestra)	1	1	\$ 820.000,00	19%	\$ 975.800,00
77121700	CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS (Análisis de laboratorios de los compuestos señalados en la PESTAÑA CARACTERIZACION)	1	1	\$ 3.136.106,00	19%	\$ 3.731.966,14
77102200	INFORME DE CARACTERIZACION	1	1	\$ 200.000,00	19%	\$ 238.000,00
					TOTAL DE LA PROPUESTA	\$ 4.945.766,14

Nota: Para la cotización ver la pestaña Caracterización y diligenciar el valor de cada componente y al final simplificar el total en la presente

Código UNSPSC	ACTIVIDAD	CANTIDAD	SEDES	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL
77101500	COSTOS LOGISTICA DE MUESTREO (Personal de trabajo de campo, muestreo de 8 horas- diurna -1 punto de toma de muestra)	1	1	\$ 285.350,00	\$ 54.217	\$ 339.567
77121700	CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS (Análisis de laboratorios de los compuestos señalados en la PESTAÑA CARACTERIZACION)	1	1	\$ 3.013.170,00	\$ 572.502	\$ 3.585.672
77102200	INFORME DE CARACTERIZACION	1	1	\$ 285.350,00	\$ 54.217	\$ 339.567
				\$ 3.583.870	\$ 680.935	\$ 4.264.806
	Nota: Para la cotización ver la pestaña Caracterización y diligenciar el valor de cada componente y al final simplificar el total en la presente					

Re: COTIZACION PROCESO DE CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS

Desde Comercial ECO+ <dir.comercial@ecomasingenieros.com>
Fecha Jue 4/06/2026 12:50
Para Maria Catalina Garzon Paez <mgarzonp@invima.gov.co>

4 archivos adjuntos (5 MB)
ANEXO TECNICO INVIMA.pdf; EXCEL SECOP - PROPUESTA ECONOMICA (1) (1).xlsx; COT-094-26-V0 INVIMA.pdf; Ecomas Ing Servicios y Equipos 2026 .pdf;

Catalina Buenos Días.

De la manera más amable adjunto Cotización No. 094-26-V0 y documentos solicitados diligenciados.

Quedamos atentos a sus comentarios.

El mar, 2 jun 2026 a la(s) 5:19 p.m., Maria Catalina Garzon Paez (mgarzonp@invima.gov.co) escribió:
Buenas tardes, cordial saludo:

Gracias a Ustedes el INVIMA ha podido construir el presupuesto para el proceso 2026 de la entidad, por lo que agradezco su amable ayuda para nuevamente cotizarnos, diligenciando el cuadro en excel y el documento en word adjunto que nos permitirá aterrizar nuestro estudio de mercado y estudio previo.

Agradezco de ser posible nos remitan esta información a mas tardar el día de mañana a las 12 del medio día

Att

Abg. MARIA CATALINA GARZÓN PAÉZ
Profesional Especializado
Gestión Administrativa - mgarzonp@invima.gov.co
Teléfono: 6012425000
Carrera 10 # 64-60 Piso 5º Bogotá- Colombia

AVISO LEGAL: Este correo electrónico y cualquier archivo(s) adjunto al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s). Si usted no es el receptor indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, agradecemos informarnos inmediatamente de esta situación mediante el reenvío a la dirección electrónica del remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del INVIMA.

LEGAL NOTICE: This email and any file(s) attached to it contain confidential information that is exclusively addressed to its recipient(s). If you are not the indicated recipient, you are informed that reading, using, disseminating and/or copying it without authorization is forbidden in accordance with the legislation in effect. If you have received this email by mistake, please immediately notify the sender of the situation by resending it to their email address. The opinions contained in this message are solely those of the author and do not necessarily represent the official views of INVIMA.

--
Cordialmente,

Área comercial
Natalia Monsalve Jiménez.
Ing. Ambiental
Comercial | ECO+ INGENIEROS S.A.S

312 583 5032
dir.comercial@ecomasingenieros.com
Carrera 48 #150a-40, Oficina 02, Milano I - Bogotá, Cundinamarca

No imprima este e-mail si no es necesario y cuando lo sea, por favor reciclelo. Los bosques permanecerán seguros si todos pensamos verde.
Ayudemos a nuestro planeta actuando sostenible-mente.

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de ECOMAS INGENIEROS SAS, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador."

